

EL FEDER Y ANDALUCIA: ANÁLISIS DE LAS PRIMERAS ACCIONES DE LA POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA*

Andreas HILDENBRAND**

1. INTRODUCCION

Andalucía se encuentra entre las regiones más subdesarrolladas de la Comunidad Económica Europea. Pero Andalucía es, además, como lo ha puesto de manifiesto un reciente estudio sobre la intensidad relativa de los problemas regionales en la CEE ampliada (GONZALEZ CASIMIRO y VELASCO BARROE-TABEÑA, 1985), la región con la mayor intensidad de problemas regionales¹.

(*) Agradezco a Manuel Medina Guerrero y a Eva Martínez Sampere (Dept.º de Derecho Político, Universidad de Sevilla) su colaboración en la traducción del artículo. Igualmente debo mostrar mi agradecimiento a Enrique Hernández Pavón y Manuel Martín López, ambos de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, Laureano Lázaro Araujo (Ministerio de Economía y Hacienda), Adolfo Rodero Franganillo (E.T.E.A., Córdoba), Antonio Vázquez Barquero (Instituto del Territorio y Urbanismo, MOPU), José María Martínez Carrión (Banco de Bilbao), María Martín Prat (Diputación Provincial de Sevilla) y a Margarita Prieto del Río (Centro de Documentación Europea, Universidad de Sevilla) por haberme facilitado información y documentos sobre la materia.

(**) Licenciado en Geografía e Historia y en Ciencias Políticas por la Universidad de Heidelberg (RFA). Becario de la Fundación Volkswagen y Doctorado en curso sobre el tema "La política regional en el Estado de las Autonomías: el caso de la planificación económica y territorial de la Junta de Andalucía", dirigido por Dieter Nohlen (Catedrático de Ciencia Política de la citada Universidad).

1. Siguiendo la metodología de la Comisión de la CEE, que elaboró en 1984 un índice sintético para la CEE-9, los dos autores han elaborado para la CEE-12 un índice sintético, compuesto por las tres variables PIB por persona en ECU, PIB por habitante en SPA (*Standard Pouvoir d'Achat*) y tasa de paro, que permite medir la intensidad relativa de los problemas regionales en la CEE. Según este índice sintético, cuyo valor medio para la CEE es 100, Andalucía, con el valor 44,8, ocupa la última posición entre las regiones europeas. Los valores de otras regiones para la comparación: Groningen (153,2), y Hamburgo (150,2), valores máximos en la CEE, Baleares (94,2) y La Rioja (98,9), valores máximos en España, y Extremadura (49,0) y Canarias (56,7) que ocupan en el ranking europeo las posiciones directamente delante de Andalucía (GONZALEZ CASIMIRO y VELASCO BARROE-TABEÑA, 1985, pp. 16ss.).

Teniendo en cuenta este hecho y los múltiples problemas sociales y económicos de desarrollo en Andalucía², no cabe la menor duda de la necesidad y la importancia de la política regional en nuestra región. Además, con la inclusión de España en la CEE, que es un proceso de integración económica entre socios desiguales, es decir una integración entre los países de la periferia menos desarrollada del Sur de la CEE (España, Portugal y Grecia), por un lado, y los países ricos del norte de la CEE, por otro lado, la importancia y necesidad de esa política va a aumentar, porque este mismo proceso de integración económica conllevará presumiblemente unos efectos que tendrán como consecuencia un agravamiento de los fuertes desequilibrios ya existentes entre las regiones ricas y las subdesarrolladas. Tanto la experiencia empírica en la CEE (vid p.e. MOLLE y VAN HOLST, 1980) como las conclusiones de muchos estudios (BIEHL, 1980; DENTON, 1981; DONGES y otros, 1982; ESSER, 1979; MUSTO, 1980 y 1982; PAYNO GALVARRIATO y otros, 1983; SECCHI, 1982) realizados sobre los posibles efectos de la incorporación de España a la CEE corroboran este pronóstico, más bien escéptico, respecto a la profundización de las disparidades regionales³.

Por otra parte, como nuevo país miembro de la CEE, España se encuentra en el radio de acción de un nuevo nivel supranacional de decisión política, que con sus normas y el abanico de sus políticas (*polícies*) incide de manera profunda en el desarrollo político y socioeconómico de este país. La política regional, una tarea típica del moderno Estado de bienestar, se lleva a cabo ahora en España por tres niveles de decisión política, el *estatal*, el *autonómico* y, en estrecha coordinación e interrelación con ambos, el nuevo nivel *comunitario*. Así, desde el primer día de su adhesión formal a la CEE España pudo participar en los recursos del

-
2. El estudio que con mayor rigor metodológico afronta los problemas de desarrollo de Andalucía sigue siendo el libro "Claves para el desarrollo económico de Andalucía", dirigido por PAYNO GALVARRIATO y editado en 1983 por la Junta de Andalucía y la Fundación Banco Exterior.
 3. Los posibles efectos de la adhesión de España a la CEE, tanto en el desarrollo regional como en el desarrollo de varios sectores (agricultura e industriales sensibles como textil, vestido, acero y naval), fueron analizados en los abundantes estudios de los investigadores (ASHOFF, CLAUSE, ESSER, GSÄNGER, HEIMPEL, HILLENBRAND, HUMMEN, MUSTO, WIEMANN) del *German Development Institute* (Instituto Alemán de Desarrollo) en Berlín.

Entre las diversas causas que probablemente van a ocasionar un agravamiento de las disparidades regionales en España, son dos las que merecen destacarse. Por un lado, las empresas españolas para hacer frente a la competencia procedente de los países más desarrollados de la CEE se verán obligadas no sólo a mejorar la eficacia de sus estructuras de producción y *marketing*, sino también a localizar sus recursos con la mayor rentabilidad posible, aprovechando al máximo las ventajas de los *internal and external economies of scale* que se ofrecen en las zonas más desarrolladas del país. Por lo tanto, las inversiones tenderán a concentrarse cada vez más en estas zonas. Por otra parte, el aumento de la competencia producirá en las regiones subdesarrolladas múltiples efectos negativos (p.e. eliminación de producciones de poca competitividad a causa de su tamaño no rentable, su tecnología antiguada, etc.), que bajo el nombre de *backwash effects* fueron expuestos en 1957 por el famoso economista Gunnar Myrdal.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de los demás instrumentos financieros comunitarios que también contribuyen al desarrollo de las regiones⁴.

La gran importancia que, dada su situación como una de las regiones europeas más subdesarrolladas, tiene la política regional para Andalucía; la posibilidad de que las intervenciones de esta política vayan a ser cada vez más necesarias e importantes, habida cuenta de que el proceso de integración económica va a producir ciertos efectos negativos en Andalucía y otras regiones subdesarrolladas; y, por último, el hecho positivo de que Andalucía haya sido en 1986 la región española que más subvenciones recibió del FEDER⁵ son, según mi opinión, razones suficientes para dedicar al nuevo nivel de decisión de la política regional, la política regional comunitaria, algunas reflexiones, que tienen como punto de partida y de referencia nuestra Comunidad Autónoma.

En las líneas siguientes me concentraré en el FEDER, el principal instrumento financiero de la CEE, que explícitamente fue creado para la corrección de los desequilibrios regionales en el espacio de la Comunidad. No analizaré aquí los demás instrumentos comunitarios de carácter financiero que con una finalidad expresamente regional, como p.e. el Banco Europeo de Inversiones (BEI), o con objetivos sectoriales, como p.e. el Fondo Social Europeo (FSE), también tienen incidencia en el desarrollo regional⁶. El análisis de la influencia de estos instrumentos financieros en Andalucía, así como el de las repercusiones que las políticas sectoriales de la CEE⁷ tienen en nuestra Comunidad Autónoma merecen

4. Junto al FEDER existen otros seis instrumentos financieros de la CEE que dedican partes de sus presupuestos a las finalidades de la política regional: 1. La *Comunidad Europea del Carbón y del Acero* CECA (desde 1952, préstamos y bonificaciones), 2. El *Banco Europeo de Inversiones*/BEI (desde 1958, préstamos, avales y bonificaciones), 3. El *Fondo Social Europeo*/FSE (desde 1958, subvenciones), 4. El *Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación*/FEOGA-O (desde 1958, subvenciones), 5. El *Nuevo Instrumento Comunitario*/NIC (desde 1978, préstamos) y 6. El *Sistema Monetario Europeo*/SME (desde 1979, bonificaciones).
5. No sólo en lo que se refiere al FEDER sino en general, Andalucía es hasta la fecha la región española que más recursos financieros ha recibido de las distintas fuentes financieras de la CEE. Esto es un hecho notable al que hace poco aludió el Ministro de Administraciones Públicas, *Joaquín Almunia*, durante la reunión de la *Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio del Parlamento Europeo*, celebrada en septiembre de 1987 en Sevilla.
6. Respecto a algunos de los demás instrumentos financieros de la CEE (vid. también nota 4) remito a los siguientes trabajos: MÜLLER-BORLE, 1982; HAVELKA, 1985 y RIOS PEREZ, 1985 acerca del BEI; COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, 1984; ARRIAGA FANO, 1985; PEREDO LINAREJO, 1985 y NOGUEIRA SORIANO, 1985 para el FSE. Descripciones breves de todos los instrumentos pueden encontrarse en STREIT, 1981; PINDER, 1983; ROMUS, 1984; GONZALEZ CASIMIRO y VELASCO BARROETABEÑA, 1985; CONDE HINOJOSA y HARO ARAMBERRI, 1985 y en el "Libro Blanco. Andalucía en las Comunidades Económicas Europeas", editado en mayo 1986 por la Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas de la Junta de Andalucía.
7. Para el impacto regional de la política agrícola comunitaria son de interés HENRY, 1981 y 1983; EUROPEAN PARLIAMENT, 1985 y, haciendo referencia al caso del Mezzogiorno italiano, los trabajos de PODBIELSKI, 1981 y de GUIZZI, 1982. Los impactos regionales de la política comunitaria

ser abordados de forma específica por estudios futuros. No obstante, mi análisis del FEDER no perderá de vista la necesidad de una mayor coordinación de este fondo con los demás instrumentos financieros, un aspecto al que las propuestas de la reforma de los fondos estructurales comunitarios dan cada vez más importancia. Después de una presentación de los rasgos principales de la política regional comunitaria, mi trabajo se referirá, en primer lugar, a los pasos previos que habían de seguir España y Andalucía para participar en los recursos financieros; en segundo término, analizará las asignaciones del FEDER para Andalucía en 1986, abordándose aspectos tales como la distribución geográfica, sectorial y por proyectos de estas asignaciones y por puestos de trabajo por ellas creados; en tercer lugar, se centrará en el estudio de algunas nuevas condiciones y tendencias que determinarán la futura práctica del FEDER en Andalucía; y, finalmente, efectuará algunas observaciones críticas respecto a la actividad presente del FEDER en España. El artículo termina haciendo algunas reflexiones sobre aspectos políticos y administrativos de la política regional, tanto comunitaria como estatal y autonómica, en las que el autor aboga por la puesta en marcha de acciones y mecanismos de cooperación entre la Junta de Andalucía y sus interlocutores respectivos en Portugal, por un lado, y las Comunidades Autónomas vecinas, por otro, para tratar problemas comunes en las regiones fronterizas o limítrofes.

2. LA POLÍTICA REGIONAL DE LA CEE

Cuando el 1 de enero de 1986 España adquirió formalmente la condición de país miembro de la CEE, la política regional comunitaria contaba ya con una experiencia histórica de más de 10 años, iniciada el 18 de marzo de 1975⁸ con la

de tecnología y de investigación se analiza en STEINLE y STROETMANN, 1983 y en COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES, 1985. En relación con el proyecto PRESTO (*Prospects of Regional Employment and Scanning Technological Options*), una parcela del programa FAST (*Forecasting and Assessment in the Field of Science and Technology*) puesto en marcha por la CEE, es de gran interés el estudio de CUADRADO ROURA, GRANADOS CABEZAS, AURIOLLES MARTIN y VILLENA PEÑA, 1987, que se refiere al caso de Andalucía.

8. Ver Reglamento (CEE) núm. 724/1975 del Consejo, de 18 de marzo de 1975, sobre la creación de un Fondo Europeo de Desarrollo Regional (D.O. núm. L 73 del 21-3-1975, p. 1; corrección de erratas (D.O. núm. L 110 del 30-4-1975, p. 44); Decisión del Consejo 75/185/CEE, de 18 de marzo de 1975, sobre la creación de un Comité de Política Regional (D.O. núm. L 73 del 21-3-1975, p. 47) y Decisión del Consejo 79/137/CEE, de 6 de febrero de 1979, modificando la decisión 75/185/CEE, sobre la creación del Comité de Política Regional (D.O. núm. L 35 del 9-2-1979, pág. 9). Con la finalidad de conseguir una "comunitarización" de la política regional comunitaria, tuvo lugar en 1979 una reforma del FEDER que estableció una sección "fuera de cuota" (5 % de los recursos del Fondo) destinada a financiar acciones relacionadas con las políticas comunitarias o conectadas con los efectos negativos producidos en una o varias regiones como consecuencia de aquellas políticas. Los recursos de esta sección fueron distribuidos según los criterios generales comunitarios y en función de los intereses del

creación del FEDER y del Comité de Política Regional. Además, el nuevo Reglamento del FEDER⁹, que entró en vigor el 1 de enero de 1985, ha introducido modificaciones e innovaciones importantes en el enfoque de la política regional comunitaria que son decisivas para la práctica de esta política en nuestro país. Como ya hay varios trabajos¹⁰ que abordan el instrumento del FEDER, sus actividades y sus problemas durante el período 1975 hasta final de 1984 y que, en el caso de las publicaciones más recientes (entre los cuales se puede destacar el libro de LAZARO ARAUJO y MOLINA IBAÑEZ, 1986) presentan comentarios más detallados respecto al contenido del nuevo Reglamento, trazaré en las siguientes líneas sólo las características esenciales de la actual política regional comunitaria, limitándome a lo que resulta imprescindible para comprender el funcionamiento de esta política en España y Andalucía, respectivamente.

2.1. Criterios

Los criterios de la política regional comunitaria están fijados en el nuevo Reglamento del FEDER, que recoge el contenido de normativas comunitarias anteriores que hasta la fecha siguen estando en vigor. Los tres criterios más importantes consisten en la *compatibilidad* de las ayudas para el desarrollo regional con

conjunto de la CEE, no de los de cada Estado miembro. El hecho de que el 95 % de los recursos del Fondo permanecieran en la sección "bajo cuota", en la cual los recursos fueron distribuidos conforme a cuotas preestablecidas y asignadas a los Estados miembros, demuestra que la importancia real de esa reforma ha sido muy pequeña (ver Reglamento CEE núm. 214/1979, del Consejo de 6 de febrero de 1979, modificando el Reglamento CEE núm. 724/1975 sobre la creación de un Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en D.O. núm. L 35, del 9-2-1979, p. 1). No obstante, era el primer paso importante para poner en marcha una política regional comunitaria propia y autónoma y reducir su hasta entonces casi exclusivamente papel subsidiario de las políticas regionales de los Estados miembros.

9. Ver Reglamento (CEE) núm. 1787/1984 del Consejo, de 19 de junio de 1984, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (D.O. núm. L 169 del 28-6-1984, p. 1) y Reglamento (CEE) núm. 3634/1985 del Consejo, de 17 de diciembre de 1985, relativo a la instauración en 1985, de acciones específicas de desarrollo regional, modificando el Reglamento (CEE) núm. 1787/1984, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Aparte de su publicación en el Diario Oficial (D.O.) de la CEE, el texto del nuevo Reglamento (1787/1984) del FEDER se puede encontrar en la revista *Estudios Territoriales* núm. 15-16 (1984), pp. 213-228 y, junto con otra normativa comunitaria respecto a la política regional, en la documentación de la *Revista de Estudios Regionales* núm. 17 (1987), pp. 197-228.

10. Existen trabajos de juristas (CASANOVAS SESE, 1984; FLORENSA PALAU, 1986 y PAREJO ALFONSO, 1986), economistas (SAENZ DE BURUAGA, 1984, 1985 y 1986; LARRINAGA y VELASCO, 1986) y de miembros de la administración comunitaria (GIOLITTI, 1982 y 1983; MITOSOS, 1985; CURZI, 1982 y VAN GINDERACHTER, 1979 y 1984). En relación con Andalucía se puede mencionar las contribuciones de ILLESCAS ORTIZ, 1981 y 1985 y de SALINAS MOYA, 1985. Reflexiones críticas sobre la política regional comunitaria antes de la entrada en vigor del nuevo Reglamento del FEDER se encuentran, sobre todo, en los trabajos de SAENZ DE BURUAGA, de LARRINAGA y VELASCO, 1986; de STEINLE, 1983; NOE, 1983; KONEGEN, 1984 y de ALBRECHT y FABER, 1983.

el articulado del *Tratado de Roma*, el *principio de cofinanciación* y unos *principios de coordinación*. Conforme al *principio de cofinanciación*, el FEDER sólo puede conceder subvenciones para acciones, cualesquiera que sean (ver la tipología siguiente en 2.4), que al mismo tiempo reciban financiación del Estado miembro. En ningún caso una acción puede ser financiada exclusivamente mediante las ayudas del FEDER. Todos los Estados miembros tienen que respetar unos *principios de coordinación*¹¹, que son los siguientes:

1. Todas las ayudas con finalidad regional deben incorporarse en el marco de los llamados *Programas de Desarrollo Regional* (PDR, ver 2.4).
2. Las ayudas no se pueden conceder a todo el territorio nacional, sino a regiones o zonas de cada Estado miembro que deben estar perfectamente definidas y delimitadas (*carácter exclusivamente regional de las ayudas*). Las regiones o zonas que pueden beneficiarse de las ayudas del FEDER las establecen los Gobiernos de los Estados miembros, siendo la delimitación definitiva un resultado de negociaciones entre los Gobiernos centrales de cada Estado miembro y la Comisión.
3. Las ayudas concedidas han de tener una *graduación*, es decir, deben existir varios niveles o límites máximos de ayudas, establecidas en función de la gravedad de los problemas de la región respectiva. Con otras palabras, el principio de graduación significa que las ayudas tienen un *carácter discriminador*.
4. Sólomente se concede ayudas a la *inversión* o a la *creación de empleo*, no al funcionamiento.
5. En ningún caso, las ayudas, cualquiera que sea su tipo, podrán superar un tope máximo, expresado en términos de *subvención neta equivalente*. De este modo, existe un criterio de *transparencia* para las ayudas.
6. Existe un *sistema de control* que tiene por objeto efectuar el seguimiento de la ejecución de las ayudas del FEDER (art. 32 nuevo Reglamento). Hay, además, una *vigilancia* del cumplimiento de los principios de coordinación que corresponde ejercer a la Comisión.

11. Ver Comunicación de la Comisión sobre los regímenes de ayudas con finalidad regional (D.O. núm. 31 del 3-2-1979, p. 9).

2.2. Objetivos

Además de la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad, objetivo general del FEDER según la introducción de su nuevo Reglamento, el FEDER persigue otros objetivos específicos de la política regional comunitaria, que están señalados en el nuevo Reglamento y en una anterior Resolución del Consejo¹²:

- a) La contribución a la *integración económica*.
- b) El logro de un *reparto equilibrado* de las actividades económicas en el territorio comunitario.
- c) La corrección de los principales desequilibrios regionales en la Comunidad, mediante una participación del FEDER en el *desarrollo* y en el *ajuste estructural* de las *regiones atrasadas* en cuanto a su desarrollo, y en la *reconversión* de las *regiones industriales en declive* (art. 3 del nuevo Reglamento).

El último objetivo demuestra que la política regional comunitaria toma en consideración los efectos de la crisis industrial. En consecuencia, y esto es una de las innovaciones más importantes del nuevo Reglamento, el FEDER ya no es un instrumento financiero destinado únicamente a favorecer a las regiones subdesarrolladas¹³ sino que también beneficia hoy a las regiones industriales en declive. En lo que se refiere al segundo objetivo, el reparto equilibrado de las actividades económicas en el territorio, otra novedad importante del nuevo Reglamento es el énfasis puesto en las acciones de *aprovechamiento del potencial de desarrollo endógeno* de las regiones (art. 15 del nuevo Reglamento). Otros dos importantes aspectos en relación con los objetivos y el nuevo enfoque de la política regional comunitaria son el objetivo de la *coordinación* y el *reforzamiento del papel de la política regional comunitaria* como política concebida propia y autónomamente por la CEE. Respecto a la coordinación, el nuevo Reglamento (art. 1) abarca varios *tipos de coordinación*:

12. Ver Resolución del Consejo de 6 de febrero de 1979, concerniente a las orientaciones de la política regional comunitaria (D.O. núm. C 36 del 9-2-1979, p. 10).
13. Según el art. 1 del primer Reglamento del FEDER, las regiones subdesarrolladas son regiones con la agricultura como sector dominante o con subempleo estructural, o regiones que se encuentran en un cambio industrial. Conforme al nuevo Reglamento, las zonas o regiones que pueden recibir ayudas son: regiones con un retraso de desarrollo (art. 3), regiones industriales en declive (art. 3), regiones o zonas fronterizas, insulares o periféricas (art. 11.2 f), zonas de agricultura de montaña y ciertas zonas desfavorecidas (art. 37). Sobre el último aspecto es interesante el trabajo del RODERO FRANGANILLO, 1986.

- a) Entre la política regional comunitaria y las políticas económicas y sectoriales de la CEE¹⁴.
- b) Entre la política regional comunitaria y las políticas regionales de los Estados miembros.
- c) Entre las políticas regionales de cada país miembro.
- d) Entre los diferentes instrumentos financieros de la CEE, con la finalidad de una mayor complementariedad y coherencia en su utilización.
- e) Entre las regiones fronterizas, favoreciendo su cooperación mutua.

El *reforzamiento de la política regional comunitaria como política propia de la CEE* se demuestra p.e. en la prioridad que se concede en la gestión de los recursos del FEDER a los Programas Comunitarios (art. 7.6 del nuevo Reglamento). Igualmente el hecho de que el FEDER ya no financie proyectos individuales aislados sino únicamente un conjunto de proyectos coherentes u otros tipos de acciones (ver 2.4) dentro del marco de los PDR, en los cuales se tiene en cuenta los objetivos y las prioridades comunitarias y no solamente nacionales, señala esta creciente comunitarización de la política regional comunitaria.

2.3. Instrumentos

Según el esquema de LAZARO ARAUJO y MOLINA IBAÑEZ (1986, p. 150) los instrumentos de la política regional comunitaria se pueden clasificar en tres categorías: *financieros*, *institucionales*, compuestos por varios organismos relacionados con esta política, y *documentales*, de carácter analítico, programático o informativo.

El *principal instrumento financiero* de la política regional comunitaria es el FEDER, cuya dotación se nutre del presupuesto anual de la CEE, aprobado por el Parlamento Europeo. La gestión del fondo corresponde a la Dirección General de Política Regional (D.G. XVI), a la Dirección General de Competencia (D.G. IV) y al Comité del FEDER, siendo, como en los demás asuntos comunitarios, el Consejo y la Comisión de la CEE los órganos competentes de decisión. Todos los Estados miembros participan en el FEDER, y su porcentaje de participación, fijado de antemano, tiene un límite mínimo y otro máximo. Este sistema de "horquilla" de porcentajes inferiores y superiores es otra innovación importante del nuevo Reglamento del FEDER. El sistema de horquilla sustituye el hasta en-

14. Sobre todo entre la política regional comunitaria y las políticas sectoriales de la CEE en los sectores industriales de reconversión, pero también respecto a otras políticas sectoriales de la CEE, p.e. transporte, medio ambiente y nuevas tecnologías.

tonces vigente sistema de operaciones “bajo cuota” y “fuera cuota”¹⁵. Con vistas a la incorporación de España y Portugal a la CEE, estos límites inferiores y superiores, establecidos en el art. 4.4 del nuevo Reglamento para un período de vigencia de tres años, fueron modificados en diciembre de 1985 para hacer posible el acceso de ambos países a los recursos del FEDER¹⁶. En el sistema de horquilla España ocupa actualmente, tras Italia (21,62 % - 28,79 %), la segunda posición entre los Estados miembros, con un límite inferior del 17,97 % y otro superior del 23,93 %. Los criterios de decisión¹⁷ sobre la fijación de los topes mínimos y máximos de participación de cada nación en el FEDER no son públicos, sino que son una cuestión de negociaciones técnicas y, sobre todo, políticas (LAZARO ARAUJO y MOLINA IBAÑEZ, 1986, p. 182). Teniendo en cuenta que la suma de los límites mínimos de participación garantizados a los países miembros asciende actualmente al 88,63 % del total de los recursos del FEDER, queda un resto de 11,27 % sometido a la discrecionalidad de la Comisión para realizar acciones vinculadas con los criterios prioritarios de la política regional comunitaria. Así, el margen de maniobra para una política regional comunitaria propia y autónoma sigue siendo modesto, a pesar de que en comparación con la antigua sección “fuera de cuota” este margen haya crecido desde el 5 % al 11,27 %. Hay que esperar para saber si en el futuro se cumple el objetivo de la creciente comunitarización de la política regional comunitaria, establecido en el art. 6 del nuevo Reglamento, que anima a los Estados miembros a que soliciten un mínimo suficiente de ayudas en el marco de programas comunitarios o nacionales aceptados como de interés comunitario, con la finalidad de que hasta el final del año 1987 el porcentaje de estos tipos de acciones del FEDER alcance al menos el 20 % de las contribuciones otorgadas por este fondo. En lo que se refiere a los recursos totales disponibles del FEDER, hay que destacar su crecimiento a lo largo de los años, pasando de 257,6 millones de ECUs en 1975 (equivalente a 4,8 % del presupuesto de la CEE) a 3.176,5 millones de ECUs (9,5 %) en 1986.

Entre los *instrumentos institucionales* son de interés el Comité de Política Regional y el Comité del FEDER. El *Comité de Política Regional*¹⁸, que se compone de dos representantes de cada Estado, dos miembros designados por la Comisión y un observador del Banco Europeo de Inversiones (BEI), apoya a la Comi-

15. Ver nota 8.

16. Ver Reglamento (CEE) núm. 3641/1985 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, modificando el Reglamento (CEE) 1787/1984 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (D.O. núm. L 350 del 27-12-1985, p. 40).

17. Uno de los criterios de decisión es el índice sintético (ver nota 1), elaborado en el segundo informe periódico sobre la situación socioeconómica de las regiones de la Comunidad (COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS y BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, 1985), aunque parezca que en realidad el indicador PIB por habitante tiene primacía (LAZARO ARAUJO y MOLINA IBAÑEZ, 1985, p. 182).

18. Ver nota 8. Respecto al Reglamento interior del Comité de Política Regional ver D.O. núm. L 320 del 11-12-1975, p. 17.

sión y al Consejo de la CEE con consultas, análisis y estudios. Principalmente realiza un seguimiento de la política regional comunitaria. Tareas de este órgano son, entre otras, la elaboración, junto con la Comisión, de los informes periódicos sobre la situación socioeconómica en las regiones de la CEE¹⁹ y, muy importante, el análisis de los Programas de Desarrollo Regional (PDR), que lleva a cabo mediante la elaboración de un dictamen que presenta a la Comisión. El *Comité del FEDER* se compone de representantes de los Estados miembros bajo la presidencia de un representante de la Comisión que no tiene voto. Se trata de un organismo que tiene encomendada, sin tener capacidad de decisión, la gestión del FEDER y que asesora, mediante información previa, a la Comisión en cuestiones relacionadas con el funcionamiento del FEDER.

El *instrumento documental* más importante es el *Programa de Desarrollo Regional (PDR)*²⁰, presentado por cada país miembro a la Comisión, porque no sólo es el requisito imprescindible para poder participar en los recursos del FEDER, sino también un instrumento importante de coordinación y cooperación entre las políticas regionales comunitarias, estatales y regionales o autonómicas (LAZARO ARAUJO, 1984 y 1986), que puede contribuir a una mayor coherencia, complementariedad y eficacia de estas políticas. Los PDR, elaborados por las autoridades estatales y regionales (en el caso de España, las Comunidades Autónomas) deben cumplir una metodología común, un esquema de cinco capítulos: análisis económico y social, objetivos de desarrollo, acciones de desarrollo, recursos financieros y ejecución. Las autoridades competentes para la presentación de los PDR a la Comisión son los Gobiernos centrales, terminándose la tramitación, después de un examen por parte de la Dirección General de Política Regional y las demás Direcciones Generales, con el dictamen del Comité de Política Regional que se presenta a la Comisión.

2.4. Tipos de acciones

El nuevo Reglamento del FEDER establece una amplia gama de distintos tipos de acciones que pueden percibir ayudas. Es preciso reseñar que las ayudas solicitadas para todas las acciones, cualquiera que sea su tipo, deben incorporar-

19. La Comisión, obligada a elaborar estos informes, actualmente publica el tercer informe periódico (en prensa). El segundo informe periódico, publicado el 4 de abril de 1984 (versión española dirigida por Sáenz de Buruaga, ver también nota 17) trató en un capítulo especial los aspectos regionales relacionados con la incorporación de España y Portugal a la CEE.

20. Ver esquema de los programas de desarrollo regional (D.O. núm. C 69, del 24-3-1976, p. 2); Dictamen de la Comisión 79/534/CEE de 23 de mayo de 1979, sobre los programas de desarrollo regional (D.O. núm. L 143 del 12-7-1979, p. 7); Recomendación de la Comisión 79/535/CEE, de 23 de mayo de 1979, a los Estados miembros, relativa a los programas de desarrollo regional (D.O. núm. L 143 del 12-6-1979, p. 9) y Dictamen de la Comisión 84/389/CEE, de 19 de junio de 1984, sobre los programas de desarrollo regional (D.O. núm. L 211, de 8-8-1984, p. 18).

se en los PDR presentados por los Estados miembros a la Comisión. Así, se deben distinguir los PDR, que definen las condiciones generales y la estrategia del desarrollo regional de un país miembro, de las acciones, también llamadas programas, programa comunitario y programa nacional de interés comunitario, que forman parte de un PDR. Conforme al nuevo Reglamento del FEDER, los tipos de acciones en que este fondo interviene son los siguientes:

- a) Programas comunitarios (arts. 7 a 9 y 13 y 14).
- b) Programas nacionales de interés comunitario (arts. 10 a 14).
- c) Proyectos de inversión en diferentes sectores con la excepción de la agricultura²¹ (arts. 17 a 23).
- d) Acciones para el aprovechamiento del potencial de desarrollo endógeno de las regiones (arts. 15 y 16).
- e) Estudios ligados a las actuaciones del FEDER y al desarrollo regional (art. 24).
- f) Ayudas a la agricultura de montaña y zonas desfavorecidas (art. 37).
- g) Actuaciones comunitarias integradas de desarrollo (art. 34).

Los *programas comunitarios* son un conjunto de acciones coherentes, plurianuales, relacionadas directamente con la consecución de objetivos comunitarios y con la ejecución de políticas comunitarias. Pretenden contribuir a la solución de problemas importantes que afecten a la situación económica de una o varias regiones. Deben asegurar una mejor articulación entre los objetivos comunitarios de desarrollo estructural o de reconversión de regiones y los objetivos de otras políticas de la CEE.

La decisión sobre la adopción de un programa comunitario corresponde, por mayoría cualificada, al Consejo de la CEE. Los programas comunitarios pueden recibir ayudas que podrán alcanzar hasta el 55 % del conjunto de los gastos públicos asignados a éstos. En principio, los programas comunitarios conciernen al territorio de varios Estados miembros, con la aceptación de éstos.

Los *programas nacionales de interés comunitario*, definidos a nivel nacional y formados por un conjunto coherente de acciones plurianuales, son propuestos a la Comisión por iniciativa de los Estados miembros. Un programa de este tipo tiene que ser congruente con los objetivos nacionales, contribuyendo también a la realización de objetivos y de políticas comunitarias. Las ayudas que pueden beneficiar a una o a varias regiones en uno o varios Estados miembros podrán re-

21. Sin embargo, los proyectos de inversión que se refieren a la agricultura de montaña no están excluidos.

ferirse a inversiones en infraestructuras, a ayudas en favor de empresas industriales o de servicios, así como a las acciones para el aprovechamiento del potencial de desarrollo endógeno de las regiones. El límite máximo de ayudas consiste en el 50 % del conjunto de los gastos públicos con la posibilidad de alcanzar el 55 % en el caso de que se trate de programas que presenten un interés particular para las regiones o zonas en las que aquéllos se localizan.

En lo que se refiere al tipo de acción definido como financiación *de proyectos de inversión*, tanto públicos como privados, el FEDER participa en las actividades industriales, artesanales y de servicios con un 50 % de las ayudas concedidas por el Estado miembro, y en el caso de las infraestructuras existen, en función del volumen de la inversión y del interés para el desarrollo de la región, varios techos de ayudas: el 50 % para las inversiones inferiores a 15 millones de ECUs, del 30 % hasta el 50 % para inversiones superiores de esa cifra, y, en casos de interés particular para el desarrollo de la región (art. 20.2), las ayudas pueden elevarse hasta el 55 %. De acuerdo con el nuevo Reglamento, para que un proyecto pueda beneficiarse de las ayudas debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos: que la inversión mínima sea de 50.000 ECUs, que esté localizado en zonas o regiones de ayuda establecidas por los Estados miembros, que se inscriba en un PDR y que verse sobre una categoría de infraestructura no excluida de las ayudas del FEDER²². En cualquier caso, sólo pueden beneficiarse de las ayudas aquellos proyectos que contribuyan a la corrección de los principales desequilibrios regionales en la Comunidad, así como al buen funcionamiento del mercado común y a la evolución convergente de las economías de los Estados miembros, teniendo en cuenta particularmente la realización de la unión económica y monetaria (art. 17.2).

Las *acciones de aprovechamiento del potencial de desarrollo endógeno* de las regiones se dirigen a las empresas, sobre todo las medianas y pequeñas, en los sectores de la industria, de la artesanía y del turismo. La aportación financiera del FEDER puede referirse a varias actuaciones, contempladas en el art. 15:

- Ayudas para investigaciones sobre las posibilidades de desarrollo endógeno de las regiones objeto de intervención del FEDER.
- Ayudas a la creación y al funcionamiento de organismos locales y regionales de investigación aplicada que tengan por objeto el desarrollo endógeno de las regiones.
- Varios tipos de ayudas en relación con la difusión de información sobre innovaciones y la transferencia tecnológica.

22. Estas categorías de infraestructura excluidas de las ayudas enumera una lista negativa en el anexo del nuevo Reglamento del FEDER.

- Ayudas a la explotación de las potencialidades turísticas.
- Ayudas a estudios sectoriales respecto a las posibilidades de acceso a los mercados nacionales, comunitarios y exteriores.
- Ayudas a la creación de servicios comunes.
- Ayudas para mejorar la eficacia de las empresas a través de un acceso a los asesoramientos en gestión o en organización.

Todas estas actuaciones, que como máximo de ayuda del FEDER pueden recibir del 50 % al 55 % de la participación financiera pública, sirven a los objetivos generales de un mayor o más fácil acceso al mercado de capitales, a las nuevas tecnologías y a los servicios que permitan a las empresas incrementar sus actividades.

También es posible la obtención de ayudas para la realización de *estudios* vinculados con las intervenciones del FEDER y el desarrollo regional. Normalmente, estas ayudas cubren el 40 % del coste total de cada estudio, aunque esta cifra puede aumentarse hasta al 70 % en el caso de estudios de interés excepcional.

Las *ayudas a la agricultura de montaña y de zonas desfavorecidas* se realizan conforme a la Directiva 75/268 (CEE)²³, requiriéndose para su concesión la condición de que la zona esté incluida en un programa comunitario o sea una zona declarada de ayuda por el Estado miembro.

Las *actuaciones u operaciones comunitarias integradas de desarrollo* son un conjunto coherente de acciones y de inversiones públicas y privadas, que se dirigen a una zona geográfica limitada que esté afectada por problemas particularmente graves, en especial por un retraso en su desarrollo o un declive industrial o urbano. Estas actuaciones muestran tanto un enfoque integral para el tratamiento de los problemas de desarrollo regional como el objetivo de la coordinación, porque en aquellas operaciones se utilizan conjunta y coordinadamente los diferentes instrumentos financieros comunitarios con finalidad estructural, y, al mismo tiempo, se realizan las actuaciones mediante una estrecha cooperación y coordinación entre las autoridades públicas (estatales, regionales y locales). Un ejemplo de este tipo de acción del FEDER son los Programas Integrados Mediterráneos (PIM)²⁴, puestos en marcha para compensar en algunas regiones de Grecia, Francia e Italia los posibles impactos negativos que puedan surgir de la adhesión de España y Portugal a la CEE.

23. Esta directiva fue modificada por la Directiva 666/1980.

24. Sobre los PIM puede verse el trabajo de BLASCO JAUREGUI, 1985.

3. LAS PRIMERAS ACTIVIDADES DEL FEDER EN ANDALUCIA

3.1. Pasos preparatorios de la participación de Andalucía en el FEDER

Tanto la CEE como España (el Gobierno central y también la Junta de Andalucía) tuvieron que llevar a cabo ciertas medidas de preparación y adaptación de sus políticas regionales respectivas para que España y Andalucía pudieran participar en la política regional comunitaria.

Por lo que hace a las necesarias modificaciones de la política regional comunitaria, ya en la décima sesión de la Conferencia Negociadora España-CEE, celebrada a nivel ministerial el 22 de marzo de 1982, se terminaron las negociaciones sobre el capítulo de “política regional” con un acuerdo que contiene los términos de esas modificaciones²⁵. Este acuerdo estableció que España podría beneficiarse desde el primer momento de su incorporación a la CEE de las ayudas del FEDER, y que para cumplir este objetivo se modificarían en el sistema de horquilla los límites inferiores y superiores del nivel asignado a cada Estado miembro. Tanto el acceso inmediato de España a los recursos del FEDER como el ajuste del sistema de horquilla, aspectos que se encuentran incorporados en el Tratado de Adhesión en forma de una Declaración de la Comunidad Económica Europea²⁶, fueron, como ya se ha señalado, posteriormente llevados a la práctica. Además, con vistas a la integración de España y Portugal en la CEE, la Comisión había propuesto una duplicación de la dotación del FEDER en el plazo de tres años (FLORENSA PALAU, 1986, p. 524). Otra medida de adaptación de la política regional comunitaria, prevista en el acuerdo del 22 de marzo de 1982, fue la inserción de un Protocolo relativo a los aspectos regionales, que luego como “Protocolo n.º 12 sobre el desarrollo regional de España” pasaría a formar parte del Tratado de Adhesión²⁷. Destacan en este Protocolo el compromiso para el Gobierno de España de poner en práctica una política regional que favoreciera fundamentalmente el crecimiento económico de las regiones y zonas menos desarrolladas de España, la recomendación a las instituciones comunitarias de emplear de manera adecuada los fondos comunitarios para que el Gobierno español

25. Sobre el proceso negociador para la adhesión de España a la CEE puede verse MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES y CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ESPAÑA, 1985. Una visión crítica de la negociación del capítulo de política regional ofrece SAENZ DE BURUAGA, 1985, pp. 255-259, que participó como técnico en estas negociaciones.

26. Declaración de la Comunidad Económica Europea sobre la participación de España y Portugal en la utilización de los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, ver Tratado de Adhesión, cuarto anejo, acta final (parte C).

27. Ver anexos al Tratado de Adhesión, anexo I (n.º XII: Política Regional).

pudiera cumplir esa tarea y, por último, el reconocimiento de que, en caso de aplicación de los artículos 92 (aceite de oliva) y 93 (semillas oleaginosas), se deberían tener en cuenta los objetivos de expansión económica y de elevación del nivel de vida de la población de las regiones y zonas menos desarrolladas de España.

Los pasos preparatorios dados por la política regional española para acceder a la ayudas de la política regional comunitaria consistieron fundamentalmente: primero, en la elaboración de un Programa de Desarrollo Regional de España (PDR), requisito imprescindible para la concesión de ayudas del FEDER y, segundo, en la adaptación de la política regional española a los principios de coordinación de la política regional de la CEE (ver 2.1). La última tarea hizo necesaria una profunda reforma del sistema de los incentivos regionales, necesaria no sólo por la adhesión de España a la CEE sino también por el nuevo hecho político de la existencia del Estado de las Autonomías y por las múltiples deficiencias (p.e. descoordinación administrativa, “jungla de incentivos” debido a la multitud de figuras de incentivación) de este sistema. Este proceso de reforma de los incentivos regionales culminó en la Ley de Incentivos Regionales²⁸, aprobada sólo dos semanas antes de la adhesión formal de España a la CEE. Sin poder entrar aquí en los detalles de esa Ley, sobre cuyo sentido y contenido ya se han expresado las opiniones más cualificadas en este tema (LAZARO ARAUJO, 1986; MATA GALAN, 1984; SAENZ DE BURUAGA, 1986 y VAZQUEZ BARQUERO, 1984 y 1985), únicamente quiero destacar el escaso papel que se otorga en esa Ley a las Comunidades Autónomas (sólo pueden participar en los grupos de trabajo del Consejo Rector) y el retraso que el desarrollo y la puesta en práctica de esta Ley han sufrido y sufren por razones técnicas y, sobre todo, políticas²⁹. La elaboración de un Programa de Desarrollo Regional para España no sólo era una obligación impuesta por el nuevo Reglamento del FEDER sino que el art. 8.1 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), del 31 de marzo de 1984³⁰, también exigía a las Comunidades Autónomas que elaborasen, conforme a una metodología común, un PDR para sus respectivos ámbitos territoriales. Esta metodología común para la elaboración de los PDR de las Comunidades Autónomas se adapta al esquema comunitario vigente para los PDR de los Estados miembros y fue aprobado por acuerdo del Consejo de Minis-

28. Ver Ley 50/1985, de 23 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, BOE n.º 3, del 3-1-1986; Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, BOE n.º 299, del 15-12-1987.

29. Desde el punto de vista de la futura práctica de esa Ley en Andalucía son interesantes las reflexiones expuestas por BELIS MARCOS y VILLAR RODRIGUEZ, 1985.

30. Ver Ley 7/1984, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial, BOE n.º 80, del 3-4-1984.

tros del día 20 de febrero de 1985³¹. Tanto de la Ley del FCI como del nuevo Reglamento (el art. 2 de éste establece que las autoridades regionales afectadas participarán en la elaboración de los PDR “en el mayor grado posible”) se deducía que la elaboración de los PDR implicaba un proceso de planificación regional realizado mediante una estrecha coordinación y cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, es decir, que la elaboración de los PDR había de efectuarse con arreglo a un modelo de planificación “desde abajo”, en el que las Comunidades Autónomas podrían jugar un papel importante. Así conforme a esta filosofía de planificación, se elaboró durante la primera mitad del año 1985 el PDR de España, que fue comunicado a la Comisión de la CEE el día 15 de julio de 1985. El carácter coordinativo y “desde abajo” de este proceso de planificación regional, cuyos detalles y problemas analizan LAZARO ARAUJO, 1986 y SAENZ DE BURUAGA, 1986, se manifestó, por un lado, en la creación en enero de 1985 del Grupo de Trabajo de Planificación Regional (GTPR), órgano integrado por representantes de la Administración central y de las Comunidades Autónomas³² y encargado sobre todo de coordinar los PDR de las CCAA entre sí y con la Administración central; y, por otro lado, en la estructura del PDR de España (MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, 1985), que ha sido fundamentalmente una agregación de los PDR de las diferentes Comunidades Autónomas, encabezada por una primera parte de carácter general e introductoria que contiene informaciones sobre el funcionamiento del Estado de las Autonomías, los desequilibrios regionales, la política regional de España y datos estadísticos de las Comunidades Autónomas y provincias.

Por lo que se refiere al PDR de Andalucía (JUNTA DE ANDALUCIA, 1985 b), la Junta terminó la elaboración de este documento en mayo de 1985. En esta tarea la Junta pudo servirse del ya existente Plan Económico para Andalucía 1984-86 (JUNTA DE ANDALUCIA, 1985 a) pues este plan ya había tenido en cuenta la futura incorporación de España a la CEE, como muestra, p.e., su índice, que sigue al esquema comunitario para los PDR. Sin temor a simplificar demasiado, puede decirse que el PDR de Andalucía era la versión reducida del Plan Económico para Andalucía. Aparte de este PDR de Andalucía, elaborado

31. Ver Resolución de 25 de marzo de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la metodología para la elaboración de los programas de desarrollo regional, BOE n.º 114, del 13-5-1985.

32. El GTPR se institucionalizó en base al acuerdo de la reunión de los Consejeros de Economía y Hacienda, que, invocada por el Secretario de Estado de Economía y Planificación, se celebró el 21 de diciembre de 1984. Se compone, bajo la presidencia del Director General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda, de representantes de los Ministerios de Economía y Hacienda (Secretaría de Estado de Economía y Planificación y de Hacienda), Administración Territorial (hoy Ministerio de Administraciones Públicas, Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas), y, por parte de las Comunidades Autónomas, de los responsables de la elaboración de los respectivos PDR (LAZARO ARAUJO, 1986, p. 43).

en la Oficina de Planificación de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, se creó en 1985, en el seno de la ahora llamada Consejería de Economía e Industria (posteriormente convertida en Consejería de Economía y Hacienda), una Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas como órgano competente para los asuntos económicos relacionados con la integración en la CEE, y como órgano técnico e interlocutor de la Junta de Andalucía con el Gobierno de la Nación en esta materia³³. Finalmente, con la declaración de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como zona asistida, delimitación decidida por el Gobierno central y aprobada en Bruselas, se dió el último paso para que Andalucía pudiera participar en 1986 en las ayudas del FEDER.

3.2. Las ayudas del FEDER para Andalucía en 1986

La participación de Andalucía y otras Comunidades Autónomas, declaradas total o parcialmente zonas asistidas del FEDER, en los recursos de este fondo tendrá al final de 1987 tan sólo dos años de historia. Debido al breve período de tiempo transcurrido, sería prematuro abordar temas tan importantes como el análisis de la ejecución y del seguimiento de las ayudas del FEDER, o la evaluación de los efectos a medio y largo plazo producidos por los proyectos cofinanciados por el FEDER en la economía, el desarrollo social y el medio ambiente en Andalucía. En consecuencia, el balance de las primeras actividades del FEDER en Andalucía ha de concentrarse en aspectos que ya pueden ser analizados: la cantidad de recursos del FEDER obtenida por Andalucía durante el año 1986 en comparación con las demás CCAA, la distribución geográfica, sectorial y por proyectos de las ayudas del FEDER y los puestos de trabajo creados en Andalucía. Además, en el próximo apartado se identifican las innovaciones y nuevas tendencias que surgieron a lo largo del año 1987 y que van a determinar la práctica del FEDER en Andalucía en los años venideros.

El cuadro I muestra que España ha sido el país que, tras Italia, ha recibido más ayudas del FEDER en el ejercicio del año 1986. El valor total de las ayudas asignadas a España alcanzó 653,86 millones de ECUs, suma que equivale a un porcentaje de participación de 20,85 % en los recursos totales (3.135,27 millones de ECUs) del FEDER de este año. Respecto al número de proyectos cofinanciados

33. En el mes de marzo de 1987 desaparece la Secretaría con dicho nombre, y sus funciones y tareas, especialmente los asuntos relacionados con el FEDER, pasan a ser competencia de la Secretaría General de Economía dentro de la Consejería de Economía y Fomento (ver Decreto 78/1987, de 25 de marzo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Fomento, BOJA núm. 29, del 3-4-1987).

por el FEDER, España no se encuentra en la segunda posición, como en el caso de los recursos asignados, sino que ocupa con un número de 263 proyectos subvencionados, es decir, un 6,03 % de todos los proyectos ayudados por el FEDER, el quinto puesto.

CUADRO I
DISTRIBUCION DE LOS 11 TRAMOS DEL FEDER DE 1986 ENTRE
LOS 12 ESTADOS MIEMBROS DE LA CEE

	Recursos obtenidos Mill. de Ecus	%	Proyectos
Bélgica	15,21	0,48	38
Dinamarca	8,51	0,27	73
Alemania	79,81	2,54	280
Grecia	297,91	9,50	253
España	653,86	20,85	263
Francia	233,50	7,44	254
Irlanda	130,50	4,16	101
Italia	792,76	25,28	1.400
Luxemburgo	—	—	—
Países Bajos	23,04	0,73	5
Portugal	404,26	12,89	792
Reino Unido	495,91	15,81	897
EUR 12	3.135,27	100,00	4.356

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos publicados en el *Boletín de las Comunidades Europeas* (Números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de 1986).

Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura, Galicia y Murcia son las Comunidades Autónomas que en 1986 pudieron beneficiarse de las ayudas del FEDER (cuadro II). Claramente destaca Andalucía como la región española más beneficiada por este fondo. De la cifra de 89.476,15 millones de Ptas. asignada a las ocho regiones antes mencionadas, Andalucía recibió 34.831,84 millones de Ptas., lo que equivale a un porcentaje de participación de 38,92 % en los recursos totales asignados a España. La segunda región más beneficiada ha sido Castilla-León, que obtuvo ayudas por valor de 19.681,62 millones de Ptas., lo que significa un porcentaje de participación de 21,99 %. Así, en 1986 un 60,91 % de los recursos del FEDER concedidos a España se concentraron en dos Comunidades Autónomas, Andalucía y Castilla-León. Andalucía ha recibido ayudas en cada una de las ocho asignaciones (había en total once) en que España ha entrado durante el ejercicio 1986 (cuadro III).

CUADRO II
LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN LAS AYUDAS FEDER CONCEDIDAS A ESPAÑA EN 1986

	Recursos obtenidos Mill. de Ecus	%	Proyectos		
			Inf.	Ind.	Total
Andalucía	34.831,8480	38,92	85	10	95
Asturias	5.305,8823	5,92	11	—	11
Canarias	1.478,8950	1,65	21	—	21
Castilla-La Mancha	8.865,2322	9,90	34	2	36
Castilla-León	19.681,6280	21,99	44	2	46
Extremadura	10.113,8470	11,30	16	1	17
Galicia	5.963,8213	6,66	26	10	36
Murcia	3.235,0000	3,61	1	—	1
ESPAÑA	89.476,1530	100,00	238	25	263

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la *Comisión de las Comunidades Europeas/ Oficina de Madrid* publicados en *News Letter* (Números 1, 4-5, 7, 9, 11-12, 15 y 19 de 1986; 1-2 de 1987).

CUADRO III
LAS AYUDAS FEDER PARA ANDALUCIA EN 1986

Núm. de asignación	Total Mill. de Ptas.	Sector	Sector
		(N.º Proyectos) Infraestructura	(N.º Proyectos) Industria
1. ^a	9.617,1500	9.617,1500 (13)	—
2. ^a	2.176,6043	2.152,4500 (16)	24,1543 (1)
3. ^a	766,7165	669,0000 (6)	97,7165 (2)
4. ^a	9.608,4707	9.127,8500 (6)	480,6207 (2)
5. ^a	3.041,6360	3.020,1000 (24)	21,5360 (2)
6. ^a	8.514,3000	8.514,3000 (13)	—
9. ^a	435,8618	404,5118 (5)	31,3500 (3)
10. ^a	671,1100	671,1100 (2)	—
TOTAL	34.831,8480	34.176,4710 (85)	655,3775 (10)

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la *Comisión de las Comunidades Europeas/ Oficina de Madrid*, publicados en *News Letter* (Números 1, 4-5, 7, 9, 11-12, 15 y 19 de 1986; 1-2 de 1987).

Nota: España no ha entrado en la 7.^a, 8.^a y 11.^a asignación de los recursos del FEDER del ejercicio de 1986.

El cuadro IV señala la distribución geográfica a nivel provincial de las ayudas concedidas a Andalucía. La provincia andaluza que ha conseguido la mayoría de las ayudas del FEDER, con gran diferencia respecto a las demás, es Córdoba, que ha percibido 7.745,22 millones de Ptas., es decir, más de la quinta parte (22,62 %) de la suma total asignada a Andalucía. Las provincias que menos ayudas del FEDER recibieron son Jaén (1.604,95 millones de Ptas., 4,68 %) y Almería (2.345,35 millones de Ptas., 6,85 %), ambas situadas en Andalucía Oriental. Detrás de Córdoba siguen como provincias más beneficiadas Sevilla (4.870,62 millones de Ptas., 14,22 %) y Huelva (4.822,62 millones de Ptas., 14,08 %). Un balance según la división tradicional del espacio andaluz en Andalucía Oriental (Málaga, Almería, Granada, Jaén) y Andalucía Occidental (Cádiz, Huelva, Sevilla, Córdoba) (excluyendo la categoría de ayudas que afectan a varias provincias, en total 5,40 %) muestra que con un porcentaje de participación de 62,98 % Andalucía Occidental se ha beneficiado mucho más del FEDER que Andalucía Oriental, que consiguió 31,58 % de las ayudas.

CUADRO IV

LA PARTICIPACION DE LAS PROVINCIAS DE ANDALUCIA EN LAS AYUDAS FEDER DE 1986

	Recursos obtenidos		Proyectos	
	Mill. Ptas.	%	Ind.	Inf.
Almería	2.345,3500	6,85	—	9
Cádiz	4.128,3360	12,06	5	8
Córdoba	7.745,2207	22,62	1	18
Granada	3.546,7500	10,36	—	9
Huelva	4.822,6218	14,08	1	6
Jaén	1.604,9500	4,68	—	6
Málaga	3.318,1043	9,69	1	10
Sevilla	4.870,6265	14,22	2	14
Varias Provincias	1.849,3900	5,40	—	3
ANDALUCIA	34.231,3490	100,00	10	83
	(34.831,8480)	—	(10)	(85)

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la *Comisión de las Comunidades Europeas/ Oficina de Madrid* publicados en *News Letter* (números 1, 4-5, 7, 9, 11-12, 15 y 19 de 1986; 1-2 de 1987).

Nota: En el Newsletter 1-2 de 1987 se publicó en un cuadro "Total de entregas del FEDER a España" un total de 10 proyectos industriales y un total de 85 proyectos de infraestructura en Andalucía que suman una ayuda global de 34.831,8480 millones de Ptas. El recuento hecho por el autor en base a la enumeración detallada de los proyectos, publicados en los mencionados números de *News Letter*, da como resultado 10 proyectos industriales, 83 proyectos de infraestructura y una ayuda total de 34.231,3490 millones de Ptas. Faltan, por lo tanto, dos proyectos de infraestructura en la enumeración de la fuente utilizada, un error de poca importancia que probablemente se podrá corregir en base al próximo informe anual del FEDER (*Douzième rapport de la Comisión. Fonds Européen de Développement Régional*) que aún está por publicar.

Respecto a la distribución sectorial de las ayudas del FEDER del ejercicio de 1986, del cuadro V se desprende que las ayudas asignadas a España beneficiaron casi exclusivamente (98,24 %) a proyectos de infraestructura. Con un porcentaje de 1,76 %, equivalente a 1.571,96 millones de Ptas., la industria juega un papel prácticamente insignificante. La relación entre ayudas para proyectos de infraestructuras y para proyectos industriales en Andalucía ha sido casi idéntica a los porcentajes totales de España. Así, en Andalucía el 98,11 % de las ayudas se destinaron a proyectos de infraestructuras y solamente un 1,89 % a proyectos industriales. Entre las ocho regiones españolas beneficiadas por el FEDER destaca como caso excepcional la Comunidad Autónoma de Galicia, que, respecto a sus recursos asignados, es la región española con el más alto porcentaje (8 %) de ayudas para proyectos industriales. No obstante, ha sido Andalucía la región española que, en cuanto al valor absoluto de las ayudas, recibió más recursos para proyectos industriales. Concretamente han sido, 655,37 millones de Ptas. o, con otras palabras, un porcentaje de 41,69 % de todos los recursos del FEDER destinados a proyectos industriales en España. En total había en Andalucía ayudas para diez proyectos industriales, de los cuales la mitad están ubicados en la provincia de Cádiz (cuadro IV). De estos cinco proyectos, cuatro se localizan en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz (1 en Cádiz, 2 en Puerto de Santa María, y 1 en Puerto Real) y uno en el municipio de Jerez. La suma obtenida por estos cinco proyectos industriales en la provincia de Cádiz se cifra en 528,88 millones de Ptas., es decir, un 80,69 % de todas las ayudas concedidas a la industria andaluza. En lo que se refiere a los proyectos de infraestructura, las ayudas del FEDER para Andalucía (cuadro VI) se dirigieron a carreteras (27,89 %), ferrocarriles (27,23 %), aeropuertos (5,04 %), energía (19,29 %) y a obras hidráulicas (18,61 %). Destaca el sector de transporte con 75 proyectos cofinanciados por ayudas que ascienden a 20.597,57 millones de Ptas., equivalente a un 60,17 % de todas las ayudas concedidas a Andalucía.

También es de interés reseñar cuáles han sido los proyectos que más ayudas recibieron en Andalucía. El primer puesto lo ocupa la planta de regasificación de gas natural licuado (inversor Empresa Nacional de Gas) con unas ayudas de 3.725,00 millones de Ptas., le sigue, con 1.934,30 millones de Ptas., el embalse en Zahara (inversor Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), en tercera posición se encuentra el gasoducto Huelva-Sevilla (inversor Antonio Téllez Peralta), que afecta a varias provincias y cuenta con una ayuda de 1.724,00 millones de Ptas., el cuarto proyecto consiste en la realización de una segunda vía entre Lora del Río y Palma del Río (inversor Ministerio de Transportes) con una ayuda de 1.590,30 millones de Ptas. y, por último, la construcción de una segunda vía entre los pueblos de Almodóvar del Río y Palma del Río (inversor Ministerio de Transportes) con una ayuda de 1.354,70 millones de Ptas.

CUADRO V
LA DISTRIBUCION SECTORIAL DE LAS AYUDAS FEDER
CONCEDIDAS A ESPAÑA EN 1986

	Infraestructura		Industria	
	Mill. ptas.	%	Mill. ptas.	%
Andalucía	34.176,4710	98,11	655,3775	1,89
Asturias	5.305,8823	100,00	—	—
Canarias	1.478,8950	100,00	—	—
Castilla-La Mancha	8.671,1720	97,81	194,0602	2,19
Castilla-León	19.523,9790	99,19	157,6490	0,76
Extremadura	10.026,0280	99,13	87,8190	0,87
Galicia	5.486,8600	92,00	476,9613	8,00
Murcia	3.235,0000	100,00	—	—
ESPAÑA	87.904,2870	98,24	1.571,9670	1,76

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la *Comisión de las Comunidades Europeas/ Oficina de Madrid* publicados en *News Letter* (Números 1, 4-5, 7, 9, 11-12, 15 y 19 de 1986; 1-2 de 1987).

CUADRO VI
LA DISTRIBUCION SECTORIAL DE LAS AYUDAS FEDER PARA ANDALUCIA EN 1986

	Recursos obtenidos		Número de Proyectos
	Mill. Ptas.	%	
Carreteras	9.548,5000	27,89	28
Ferrocarriles	9.323,4218	27,23	36
Aeropuertos	1.725,6500	5,04	11
Subtotal Transporte	20.597,5710	60,17	75
Energía	6.605,5000	19,29	3
Obras Hidráulicas	6.372,9000	18,61	5
Industria	655,3775	1,91	10
TOTAL	34.231,3490	100,00	93
	(34.831,8480)	—	(95)

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la *Comisión de las Comunidades Europeas/ Oficina de Madrid* publicados en *News Letter* (Números 1, 4-5, 7, 9, 11-12, 15 y 19 de 1986; 1-2 de 1987).

Nota: Ver también el comentario en la nota del cuadro IV.

En relación con los efectos de las ayudas del FEDER en el empleo (cuadro VII), se han creado 1726 nuevos puestos de trabajo de los cuales la mayoría (719) se encuentra en Galicia. En Andalucía se han creado 414 puestos de trabajo y otros 74 pudieron mantenerse. Como las fuentes comunitarias hasta ahora disponibles no contienen datos de empleo desagregados por proyectos, resulta imposible indicar cuál ha sido el proyecto que más empleo ha creado en Andalucía.

CUADRO VII
EMPLEO CREADO O MANTENIDO EN ESPAÑA POR LOS RECURSOS DEL FEDER 1986

	Puestos de Trabajo	
	Creados	Mantenidos
Andalucía	414	74
Asturias	—	—
Canarias	—	—
Castilla-La Mancha	315	—
Castilla-León	220	—
Extremadura	58	—
Galicia	719	23
Murcia	—	—
ESPAÑA	1.726	97

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la *Comisión de las Comunidades Europeas/ Oficina de Madrid* publicados en *News Letter* (Números 1, 4-5, 7, 9, 11-12, 15 y 19 de 1986).

3.3. Tendencias actuales

La primera innovación que determinará la práctica del FEDER en Andalucía durante este año (1987) y los siguientes años es la coordinación del FEDER con el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI). El nuevo sistema de financiación, basado en el acuerdo entre la Administración central y las Comunidades Autónomas logrado en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrada el día 7 de noviembre de 1986, establece que las Comunidades Autónomas, calificadas enteramente o con partes de su territorio como zonas asistidas del FEDER³⁴, podrán a partir de 1987 obtener ayudas del FEDER cuya cantidad

34. Según la propuesta de la misión española en la CEE en noviembre de 1985 las áreas asistidas por el FEDER en España se incorporaron en seis categorías diferentes: 1. Comunidades Autónomas o Provincias con un PIB per cápita inferior a la media nacional (p.e. Andalucía), 2. Zonas de Urgente Reindustrialización (ZUR) no incluidas en la categoría anterior, 3. Zonas desfavorecidas por la adhesión a la CEE, 4. Zonas fronterizas con Francia, 5. Otras zonas deprimidas, 6. Otras zonas en declive. Después de un año de negociaciones el Gobierno español presentó el 11 de febrero de 1987 ante la Comisión de la CEE la relación de zonas que recibirán ayudas del FEDER. Esta relación clasifica las

puede alcanzar como límite máximo el 30 % de su participación respectiva en el FCI de cada año. Este techo máximo de 30 % de la participación respectiva en el FCI de cada año se refiere solamente a los proyectos iniciados por y a cargo de las Administraciones autonómicas, y no a la suma total de ayudas que una Comunidad Autónoma asistida pueda obtener del FEDER, porque en cada caso hay que añadir las ayudas del FEDER que, para proyectos iniciados y a cargo de la Administración central (o p.e. para programas nacionales de interés comunitario), puedan recaer sobre el territorio de una Comunidad Autónoma asistida. Así, siendo la dotación total del FCI del año 1987 141.000 millones de Ptas., y la participación de Andalucía en este fondo 35.771,4 millones de Ptas. (un 25,37 % de la dotación total del FCI), Andalucía podrá percibir por los proyectos iniciados por y a cargo de la Junta de Andalucía ayudas del FEDER cuya cuantía total, conforme al techo máximo del 30 %, asciende a 10.731,42 millones de Ptas. Por lo que hace a los proyectos de competencia de la Administración central en Andalucía, el Gobierno central ha presentado para el ejercicio de 1987 proyectos con una inversión total de 97.960,2 millones de Ptas., que podrán recibir del FEDER ayudas que alcancen 43.006,2 millones de Ptas.³⁵ Para el año 1988, según los datos recientemente publicados en el proyecto de Presupuesto Generales del Estado para 1988, se calcula una suma de 60.000 millones de Ptas. como cifra total de ayudas del FEDER para España y una dotación total del FCI de 151.142 millones de Ptas.³⁶, de la que corresponde a Andalucía un porcentaje de 24,43 %, es decir, 36.927 millones de Ptas.³⁷ Por consiguiente, Andalucía obtendrá para proyectos iniciados por y a cargo del Gobierno autónomo ayudas del FEDER cuyo valor se cifra en 11.078,1 millones de Ptas. En el transcurso de la primera mitad del año 1987 y a través de las cuatro asignaciones efectuadas hasta el mes de julio de este año, las Comunidades Autónomas asistidas recibieron ayudas de 29.667,54 millones de Ptas. De estos recursos Andalucía obtuvo un porcentaje de 16,45 %, equivalente a la suma de 4.881,64 millones de Ptas.³⁸

La segunda novedad en la práctica del FEDER a partir del ejercicio de 1987 es el hecho de que por primera vez proyectos iniciados por y a cargo de las Administraciones autonómicas podrán ser cofinanciados por los recursos del FEDER.

zonas en cuatro categorías, según el porcentaje de subvención neta equivalente que pueden recibir (75 %, 45 %, 30 %, o 20 %). Las regiones consideradas prioritarias (75 %) son Andalucía, Canarias, Extremadura, Murcia, Galicia, Ceuta y Melilla, Aragón (Provincia de Teruel), Castilla-León (Provincias de León, Zamora, Salamanca, Avila y Soria) y Castilla-La Mancha (Provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo). El 27 de mayo de 1987 la Comisión de la CEE aprobó esta relación de zonas de ayudas del FEDER presentada por el Gobierno español.

35. Datos facilitados por la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

36. Ver *El País* del 26-9-1987.

37. Ver *Diario* 16 del 30-9-1987.

38. Ver Comisión de las Comunidades Europeas/Oficina de Madrid, *News Letter* n.º 6, 8-9 y 13 de 1987.

Mientras que en el primer año de pertenencia de España a la CEE únicamente los proyectos de la Administración central consiguieron una cofinanciación a través del FEDER, las cuatro primero asignaciones del FEDER para España del año 1987 muestran que ahora una gran parte de las ayudas está destinada a proyectos propios de las Comunidades Autónomas. Así, en Andalucía la mayoría de los proyectos que hasta ahora han percibido ayudas son proyectos de carreteras gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transporte. Las ayudas aprobadas hasta la cuarta asignación del año 1987 para proyectos de competencia de la Administración central en Andalucía se cifran en 2.399,0 millones de Ptas.³⁹, así, si sustraemos esa suma de la cifra de 4.881,64 millones de Ptas. antes mencionada, resulta que un poco más de la mitad, concretamente 2.482,64 millones de Ptas., de las ayudas asignadas en las primeras cuatro asignaciones del año 1987 se concedió para proyectos de competencia de la Junta de Andalucía.

Una tercera innovación del año 1987 son las iniciativas de la Junta de Andalucía respecto a dos Operaciones Integradas de Desarrollo (OID)⁴⁰ y a cuatro Programas Nacionales de Interés Comunitario (PNIC) a realizar en el futuro en Andalucía. La primera OID estará destinada al desarrollo de 104 municipios de comarcas deprimidas en las provincias de Jaén (51 en el Sur y el Este de la provincia) y Granada (53 en el Norte de la provincia). Un 12,07 % de la superficie de Andalucía y un 8,06 % de la población andaluza van a beneficiarse de esta operación. Actualmente empieza ya la realización de un estudio de viabilidad para esta futura OID en Andalucía⁴¹. Con el Acuerdo de 29 de julio de 1987 del Consejo del Gobierno andaluz⁴² nace la iniciativa formal para la puesta en marcha de una segunda OID y de cuatro PNICs en Andalucía. La segunda OID comprenderá los municipios de Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Los Morales, Los Palacios y Utrera en la Provincia de Sevilla, y los municipios de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena en la Provincia de Cádiz. Los cuatro programas nacionales de interés comunitario se localizan en:

39. Datos facilitados por la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

40. También en Canarias (Gomera), Castilla-La Mancha, Castilla-León (Salamanca y Zamora), todo Extremadura y Asturias (zona central) la Comisión de la CEE financiará estudios de viabilidad para la realización de operaciones integradas de desarrollo (Comisión de las Comunidades Europeas/Oficina de Madrid, *News Letter*, n.º 1-2 de 1987).

41. Según un documento de la Consejería de Economía y Hacienda (JUNTA DE ANDALUCIA, sin fecha) el coste total para la realización de este estudio es de 19,6 millones de Ptas. El 75 % de esta suma será financiada por la CEE y el 25 % restante correrá a cargo del Gobierno andaluz y del Gobierno central. La realización de este estudio, para el que se prevé una duración de un año, se basa en un convenio, firmado el día 24 de abril de 1987 en Sevilla por el Secretario de Estado de Hacienda, *José Borrrell*, y el Consejero de Economía y Fomento, *José Aureliano Recio*.

42. Ver Acuerdo de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se proponen al Gobierno de la Nación diversos programas nacionales de interés comunitario y una operación integrada de desarrollo a realizar en Andalucía, BOJA n.º 75, del 4-9-1987.

- La zona central de Andalucía (29 municipios de la provincia de Córdoba con 254.218 habitantes, 13 municipios de la provincia de Sevilla con 61.503 habitantes, 17 municipios de la provincia de Málaga con 99.441 habitantes).
- La zona de la Costa del Sol (6 municipios de la provincia de Málaga con 575.216 habitantes).
- En la provincia de Almería (20 municipios con 210.622 habitantes).
- En la zona transfronteriza con Portugal (44 municipios de la provincia de Huelva con 95.225 habitantes, 5 municipios de la provincia de Sevilla con 8.286 habitantes).

Este último PNIC merece especial atención, no sólo por su carácter transfronterizo —problemática a la cual la planificación regional española hasta ahora ha prestado muy poca atención aunque con la integración de España en la CEE actualmente estará en boga—⁴³ sino también por la incorporación a este programa de los pueblos afectados por la crisis que actualmente sufre la cuenca minera de Río Tinto.

Hay que señalar también que desde el mes de octubre de 1986 existen dos programas comunitarios en los que Andalucía tiene la posibilidad de participar, el programa STAR, destinado a facilitar a regiones desfavorecidas de la CEE el acceso a los servicios avanzados de telecomunicaciones, y el programa VALOREN que quiere impulsar el aprovechamiento del potencial energético endógeno en regiones desfavorecidas⁴⁴. Probablemente se aprobarán en el futuro otros programas comunitarios de los que Andalucía podrá obtener algún beneficio (de momento se está preparando el programa STRIDE: *R. & D. et Développement Régional*). Asimismo, es de esperar que los responsables de la política regional

43. Así es un hecho laudable que la XII Reunión de Estudios Regionales de la Asociación Española de Ciencia Regional (AECR), celebrada del 5 al 7 de noviembre de 1986 en Cáceres, en la que participó el autor de estas líneas, haya dedicado uno de sus temas a la problemática de las regiones fronterizas. No obstante, la inexistencia de un trabajo sobre Andalucía y el Alentejo en esta reunión pone de manifiesto que respecto a la zona fronteriza andaluza-portuguesa queda todavía mucho por hacer tanto a nivel de investigación como a nivel político. Coincido plenamente con la crítica de *Rodero Franagallillo* respecto a este tema (...; “creemos que esta ausencia es tanto más lamentable cuanto que los problemas comunes y los conflictos existentes justifican un mayor interés de la Comunidad Autónoma Andaluza por su frontera con Portugal”, ver *Crónica de la XII Reunión de Estudios Regionales en Estudios Regionales* n.º 17/1987, p. 156).

44. Respecto al programa STAR ver Reglamento (CEE) n.º 3300/86 del Consejo, de 27 de octubre de 1986 (D.O. L 305, pp. 1-5) y acerca del programa VALOREN ver Reglamento (CEE) n.º 3301/86 del Consejo, de 27 de octubre de 1986 (D.O. L 305, pp. 6-10).

de la Junta no olviden presentar acciones para áreas de montaña, de gran importancia para nuestra Comunidad Autónoma si se toma en consideración que el 36,2 % del territorio andaluz está formado por zonas montañosas (altitud superior a 600 metros) y que una gran parte del territorio de Andalucía afectado por una erosión de grado grave (según la Dirección General de Medio Ambiente del MOPU alrededor de 40,7 % de la superficie total de Andalucía) coincide con aquellas zonas.

Para la futura práctica del FEDER en Andalucía tiene también importancia el segundo Programa de Desarrollo Regional de España que abarcará el período de 1986-90 y forma parte de la llamada tercera generación de programas de desarrollo regional en la CEE. Por parte de la Junta de Andalucía ya al final del año 1986 se transmitió a la Administración central el segundo PDR para Andalucía⁴⁵. Según mis últimas informaciones, el segundo PDR de España, que será definitivo (el primero tenía carácter provisional), se ha terminado en el verano del presente año (1987) y está a punto de ser presentado a la Comisión de la CEE⁴⁶.

Por último, hay que destacar que la futura práctica del FEDER en Andalucía no sólo dependerá de la creatividad y habilidad de los responsables de política regional en la Junta de Andalucía y en la Administración central de diseñar y presentar distintos tipos de acciones que puedan beneficiarse de las ayudas del FEDER, sino que en gran medida dependerá también de la realización de las necesarias reformas de los fondos estructurales de la CEE. Las últimas propuestas de reforma en este sentido⁴⁷, pronunciadas por el Presidente de la Comisión de la CEE, Jacques Delors, ante el Parlamento Europeo el día 18 de febrero de 1987, tienen en cuenta los objetivos del *Acta Unica Europea*⁴⁸ y abogan por una mayor concentración geográfica de las intervenciones de estos fondos (así, en el futuro, los fondos afectarán a un 20 % de la población de la CEE, porcentaje que actualmente es de 40 %), por una duplicación, en términos reales, de su dotación hasta

45. Información facilitada al autor por Enrique Hernández Pavón de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

46. Información facilitada al autor por el Subdirector General de Planificación Regional en el Ministerio de Economía y Hacienda, Laureano Lázaro Araujo, el día 14 de julio de 1987. En una de sus publicaciones (LAZARO ARAUJO, 1986, p. 44) indica que ya estaba prevista en el mes de julio de 1986 comunicar a la Comisión de la CEE el PDR definitivo de España. El retraso producido tal vez se explique, según mi opinión, por la tardanza en encontrar una solución definitiva a la cuestión de la financiación de las Comunidades Autónomas, que afecta también a este asunto.

47. Respecto al *plan Delors "Réussir l'Acte Unique"* puede verse el documento de la Comisión (COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, 1987a) que lleva el título "Llevar a buen término el Acta Unica: una nueva frontera para Europa". Además, ya existe un documento posterior de la Comisión (COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, 1987b) que desarrolla y concreta las líneas básicas de la reforma de los fondos estructurales que fueron expuestas en el documento antes mencionado.

48. Ver BOCG Serie A, núm. 197-I, de 9 de abril de 1986.

1992 (alcanzando en el futuro un 25 % del presupuesto comunitario frente al actual 16 %) y por una intervención coordinada y complementaria de éstos en el marco de programas a los que se concede prioridad con el objetivo de que sustituyan a los actuales proyectos, escasamente eficaces debido a la dispersión que provocan de los recursos de estos fondos.

4. CONCLUSIONES

Sin duda alguna, Andalucía ha obtenido un buen resultado en lo que se refiere a su participación en los recursos del FEDER del año 1986. También los datos hasta ahora disponibles para el ejercicio del FEDER de 1987 y otros (p.e. Andalucía ha sido en 1986 la región española más beneficiada por los fondos FSE y FEOGA-O y desde junio de 1987 es la primera región española que dispone de un Centro Europeo de Información Empresarial o “euroventanilla”) señalan que Andalucía recibe mucha atención por las autoridades comunitarias y sigue siendo una región tratada con máxima prioridad por la política regional comunitaria.

No obstante, frente a este balance positivo hay que mencionar algunos aspectos criticables por lo que hace a la práctica de las intervenciones del FEDER en Andalucía y las demás Comunidades Autónomas beneficiadas por este fondo. Primero, es criticable que en 1986 ni la Junta de Andalucía ni los Gobiernos de las demás regiones beneficiadas de España hayan podido acceder a las ayudas del FEDER con sus propios proyectos. Las ayudas de este fondo se destinaron exclusivamente a los proyectos iniciados por y a cargo de la Administración central, que ha tomado la decisión de retener y congelar las peticiones de las Comunidades Autónomas al FEDER con la finalidad de frenar el déficit y mantener el equilibrio de los Presupuestos Generales del Estado. Esta decisión ha causado nuevas tensiones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En algunos casos, como p.e. la Generalitat de Valencia⁴⁹, los responsables de la política regional manifestaron abiertamente su desacuerdo con la posición del Gobierno central respecto a la gestión de las ayudas del FEDER, y expertos catalanes durante un coloquio, organizado por la Generalitat de Catalunya en Calella de Palafrugell en primavera de 1986, hablaron de un “cierto centralismo de Madrid”⁵⁰ respecto a este tema. Sin compartir la acusación de centralismo dirigida al Gobierno de la Nación, palabra utilizada con demasiada frecuencia por ciertos sectores políticos (sobre todo en las nacionalidades históricas) para imputar a la Administración central la responsabilidad de todas las deficiencias, creo, sin embargo, que

49. Ver El País del 21-1-1986 (“La Generalitat valenciana crítica la posición del Gobierno central sobre el FEDER”).

50. Ver Diario 16 del 2-4-1986.

la decisión del Gobierno central de excluir de las ayudas del FEDER los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas es criticable, porque no se ha correspondido con la necesidad de desarrollar la voluntad política y los mecanismos adecuados de cooperación entre el Gobierno central y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas. Esa cooperación entre ambos niveles de gobierno no sólo se exige por el propio Reglamento del FEDER sino que también es una condición imprescindible para el funcionamiento del sistema político del Estado de las Autonomías. La decisión, tomada por el Gobierno central, según mi opinión, ha chocado con la voluntad y el espíritu de cooperación de ambas partes que ya se había logrado durante la elaboración del anterior PDR de España. Esto es de lamentar porque todavía son escasas en el panorama político del Estado de las Autonomías las experiencias de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, mientras que, por el contrario, muy frecuentemente las relaciones entre ambos niveles de gobierno están caracterizadas por el conflicto. Además, la exclusión de las ayudas del FEDER de las peticiones de las Comunidades Autónomas resulta también bastante incomprensible, si se tiene en cuenta que hoy en día las concepciones más avanzadas de la política regional (ver p.e. STÖHR, 1981 y 1985) consideran a las autoridades regionales y locales, por su cercanía a los problemas, sus ventajas de información, etc., como el nivel de decisión y actuación más adecuado para las intervenciones en el desarrollo regional. No obstante, y a pesar de todas estas reflexiones críticas, hay que destacar el hecho positivo de que en el año 1987 las Comunidades Autónomas hayan conseguido ayudas del FEDER para sus propios proyectos y que se ha terminado ya esa situación "anormal", según expresión del director de Política Regional de la CEE, el español Eneko Landáburu⁵¹.

Un segundo aspecto crítico en las actividades del FEDER durante el año 1986 en Andalucía y en las demás Comunidades Autónomas beneficiadas se refiere al destino que se ha dado a los recursos de este fondo. Como ya he señalado, las ayudas asignadas a Andalucía han beneficiado casi exclusivamente a proyectos de infraestructura, destacando con un 60 % de las ayudas totales el sector de transporte, mientras las ayudas destinadas a proyectos industriales han jugado un papel prácticamente insignificante. Sin duda alguna, la desarticulación del territorio y la desarticulación del tejido económico, es decir la debilidad de las interconexiones en el espacio y en el sector productivo, son unos de los problemas estructurales de desarrollo más importantes de Andalucía. Lograr la solución de ambos problemas, es decir, conseguir la vertebración territorial y la integración económica del espacio andaluz, depende de una decidida política de integración física (HILDENBRAND, 1986) mediante la mejora de la red de transportes y comunicaciones. Frente a estos problemas está justificado el énfasis puesto en los

51. Ver ABC del 28-1-1987.

proyectos de infraestructura de transporte en las ayudas del FEDER. No obstante, en lo que se refiere a la industria, las ayudas hasta ahora canalizadas a este sector, son totalmente insuficientes, de ahí que a través de la cofinanciación del FEDER se hayan creado pocos empleos nuevos, en Andalucía en total solamente 414. Con un porcentaje de participación de los proyectos industriales del 1,89 % en el total de las ayudas asignadas a Andalucía (1,76 % en el total de ayudas concedidas a España) todavía se está muy lejos de la recomendación del Reglamento del FEDER (art. 35) que exige que “una parte adecuada (en lo posible del 30 %) de los recursos del FEDER sea afectada a las inversiones industriales, artesanas y del sector servicios”. Así, los responsables de la política regional tanto en la Junta de Andalucía como en la Administración central deberían en el futuro dar más importancia a los proyectos industriales (artesanía y sector servicios), porque son aquéllos que ofrecen la mayor posibilidad de crear nuevos puestos de trabajo, que Andalucía con una tasa de paro de alrededor de 30 % tanto necesita.

Quiero terminar este artículo con dos recomendaciones dirigidas a los responsables de política regional y de ordenación del territorio en la Junta de Andalucía y en la Administración central.

La primera consiste en la propuesta de desarrollar una cooperación transfronteriza entre la Junta de Andalucía y/o la Administración central, por un lado, y sus interlocutores respectivos en Portugal, por otro, para poner en marcha actuaciones comunes y vinculadas al FEDER en el ámbito de la política regional, de la ordenación del territorio, de la política de transportes y de medio ambiente, que estarán destinadas al desarrollo de las zonas fronterizas, el Alentejo en Portugal y la provincia de Huelva en Andalucía. La institucionalización o la intensificación de una cooperación en estas materias entre las regiones fronterizas de los países miembros de la CEE no sólo es una demanda para la cual abogan desde hace tiempo varias organizaciones europeas regionales⁵², sino que también está presente en la Carta Europea de Ordenación del Territorio⁵³, en el Convenio Marco Europeo para la Cooperación Transfronteriza de las Entidades Territoriales⁵⁴ y, por último, en el Reglamento del FEDER. Existen ya en la CEE ejemplos de la cooperación transfronteriza, cuyas experiencias respecto a los ámbitos

52. Entre otras las siguientes: *Asociación de las Regiones Fronterizas Europeas (ARFE)*, *Comité Consultatif des Institutions Locales et Régionales des Etats Membres de la Communauté Européenne*, *Confederación Europea de Regiones Fronterizas*, *Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE)*, y, por último, la *Conferencia de las Regiones Periféricas y Marítimas (CRPM)* y el *Consejo de las Regiones de Europa (CRE)* de cuyos burós políticos respectivos es miembro el Presidente de la Junta de Andalucía, *José Rodríguez de la Borbolla*.

53. Esa Carta fue adoptada en mayo de 1983 por la *Conferencia Europea de Ministros Responsables de Ordenación del Territorio (CEMAT)*, y ratificada en enero de 1984 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

54. El Convenio fue aprobado en la *Conferencia de Ministros Europeos Responsables de las Entidades Locales* en Madrid en mayo de 1980.

y a la organización institucional de la cooperación pueden ser de utilidad para la práctica en España; aquí únicamente quiero mencionar los casos de *Rencontre des Aménageurs du Rhin Supérieur* (Francia-RFA-Suiza), *Regio Basiliensis* (Francia-RFA-Suiza) y los dos EUREGIOs (RFA-Países Bajos y RFA-Bélgica).

Los territorios en ambos lados de la frontera andaluza-portuguesa tienen por su situación de subdesarrollo y por los múltiples efectos negativos que se derivan para su economía de la existencia de la frontera varios problemas comunes que exigen para su solución un tratamiento también común a través de la cooperación transfronteriza. Así las autoridades estatales, regionales y locales de ambos países deberían establecer en sus relaciones bilaterales varias formas y mecanismos de información, coordinación y cooperación para desarrollar concepciones y planificaciones comunes de política regional y de ordenación del territorio que garantizarán un desarrollo armónico, interrelacionado y complementario en este espacio fronterizo binacional. Si no, es decir, si cada país en sus respectivos planificaciones va por su lado sin tener en cuenta las concepciones de la otra parte no sólo se corre el peligro de incoherencias, incompatibilidades y conflictos (piénsese en el caso extremo de la planificación de una central nuclear o una industria contaminante en un lado y la de un parque natural al otro lado de la frontera), sino que, además, se dificulta la creación de lazos económicos transfronterizos. Una cooperación transfronteriza de este tipo, que en relación con el FEDER podría realizarse dentro de un programa comunitario⁵⁵, todavía es inexistente para el caso de la zona fronteriza andaluza-portuguesa. Pero es un hecho alentador que la Junta haya dado ya un primer paso en esta dirección con su propuesta al Gobierno central de poner en marcha un programa nacional de interés comunitario en la zona fronteriza con Portugal. Esa propuesta está diseñada únicamente para el *territorio fronterizo en Andalucía*, pero de la utilización de la palabra “*transfronteriza*” y de la existencia de una flecha que apunta hacia dentro del territorio portugués en el BOJA del 4 de septiembre de 1987 que publica esa propuesta, se puede desprender una cierta intención y voluntad del Gobierno andaluz de llegar en el futuro a una cooperación transfronteriza con Portugal.

La segunda recomendación consiste en la propuesta de iniciar la hasta ahora prácticamente inexistente coordinación y cooperación en la política regional y la ordenación del territorio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Comunidades Autónomas vecinas. Esta coordinación y cooperación en dirección horizontal es, al igual que las de tipo vertical (entre nivel comunitario, estatal y autonómico), imprescindible para el éxito de la política regional y territorial. Como en el caso de la zona fronteriza andaluza-portuguesa existe, en ambos lados de los límites entre Andalucía y las Comunidades Autónomas vecinas, una

55. El artículo 7.2 del Reglamento del FEDER señala que un programa comunitario concierne “en principio al territorio de varios Estados miembros, con la aceptación de éstos”.

franja de zonas que tienen en común un alto grado de subdesarrollo. Así, para conseguir una complementariedad y compatibilidad del desarrollo regional y territorial en estas zonas, y para llevar a cabo planificaciones y actuaciones comunes, que también podrían beneficiarse de las ayudas del FEDER, la Junta de Andalucía y los gobiernos de las Comunidades Autónomas vecinas tienen que establecer en el ámbito de la política regional y de la ordenación del territorio los necesarios mecanismos de coordinación y cooperación. Para empezar esa nada fácil tarea de una coordinación y cooperación horizontal tal vez sería conveniente que los responsables de estas materias estudien las experiencias de la República Federal Alemana respecto a la coordinación y cooperación entre los *Länder* en la política regional y la ordenación del territorio. Sin caer en un mimetismo inadecuado de experiencias extranjeras, y teniendo en cuenta la peculiaridad del sistema político del Estado de las Autonomías, que en su estructura actual no es un Estado Federal, pero sí funciona o —mejor dicho— podría funcionar de forma muy similar a un Estado Federal, esas experiencias alemanas podrían ser de gran utilidad para la práctica española, porque el sistema federal de Alemania es en Europa el sistema más comparable con el Estado “autonómico”. Así, creo que, para España las experiencias de Alemania podrían ser tal vez de mayor interés que las de los “tradicionales países proveedores de información” Francia, Italia e Inglaterra, cuyas experiencias por varias razones (entre otras el más fácil acceso al idioma) son más conocidas en España, pero cuyas regiones poco tienen que ver con las Comunidades Autónomas.

BIBLIOGRAFIA CITADA

- ALBRECHT, W. y FABER, P. (1983). “Zur Tätigkeit des Europäischen Regionalfonds und des Ausschusses für Regionalpolitik. Ein Zwischenbericht”, *Politische Vierteljahresschrift*, n.º 2, pp. 203-217.
- ARRIAGA FANO, J.M. (1985). “Consideración de algunos aspectos sociales de la integración española en la CEE”. *Situación*, n.º 1, pp. 37-46.
- BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA (1986). *Tratado de Adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas y documentos complementarios*, Servicio de Estudios Económicos, Madrid.
- BELIS MARCOS, J. y VILLAR RODRIGUEZ. (1985). “La futura política de incentivos regionales: Propuestas y consideraciones para Andalucía”. *Revista de Estudios Andaluces*, n.º 5, pp. 39-54.
- BIEHL, D. (1980). “El efecto de la ampliación de la Comunidad Europea sobre el desarrollo regional y la política regional”. *Revista de Estudios Regionales*, n.º 5, pp. 169-202.
- BLASCO JAUREGUI, J. (1985). “Los programas mediterráneos integrados: una respuesta a la Europa del Sur”. *Revista de Instituciones Europeas*, n.º 1, pp. 109-136.
- CASANOVAS SESE, A. (1984). “El régimen jurídico del FEDER”. *Revista de Instituciones Europeas*, n.º 3, pp. 831-847.

- CLAUSE, B.; ESSER, K.; HEIMPEL, C.; HUMMEN, W. (1977). *Zur Erweiterung der Europäischen Gemeinschaft in Südeuropa*, Instituto Alemán de Desarrollo, Berlín.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1984). *El Fondo Social Europeo*, Colección Documentos, Bruselas.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1987a). “Llevar a buen término el Acta Unica. Una nueva frontera para Europa”, (Comunicación de la Comisión), *documento COM (87) 100 final*, Bruselas, 24 de febrero de 1987.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1987b). “Tercer informe periódico sobre la situación socioeconómica de las regiones de la Comunidad”. *Documento COM (87) 230 final*, Bruselas.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS y BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA. (1985). “Las regiones de Europa. 2.º Informe periódico sobre la situación socioeconómica de las regiones de la Comunidad”, *documento COM (84) final*, versión española dirigida por Gonzalo Sáenz de Buruaga, Madrid.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. (1986). “Fonds Européen de Développement Régional”, *Onzième rapport annuel (1985)*, Bruselas.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. (1987). “Fonds Européen de Développement Régional”, *Douzième rapport annuel (1986)*, en prensa.
- COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES. (1985). *The Effects of New Information Technology on the Less-favoured Regions of the Community*, Bruselas.
- COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITIES. (1987). “Reform of the Structural Funds. 1. Commission Communication, 2. Comprehensive Proposal Pursuant to Article 130 D of the EEC Treaty”, *documento COM (87), 376 final/2*, Bruselas, 24 August 1987.
- COMMUNAUTES EUROPEENNES. (1985). “Avis sur les programmes de développement régional de l'Espagne”, *Doc. XVII/132/85*, Bruselas.
- COMITE CONSULTATIF DES INSTITUTIONS LOCALES ET REGIONALES DES ETATS MIEMBRE DE LA COMMUNAUTE EUROPEENNE. (1987). *Les Fonds Structurels*, documento, Paris.
- CONDE HINOJOSA, R. y HARO ARAMBERRI, I. de (1985). “Instrumentos financieros de la Comunidad Económica Europea”. *Boletín Económico de Andalucía*, n.º 6, pp. 143-151.
- CUADRADO ROURA, J.R. (dir.); GRANADOS CABEZAS, V.; AURIOLES MARTIN, J.; VILLENNA PEÑA, J. (1987). *Los cambios tecnológicos y el futuro económico de Andalucía*, Instituto de Desarrollo Regional n.º 37, Universidad de Sevilla.
- CURZI, V. (1982). “La aproximación comunitaria al desarrollo regional”, *Revista de Estudios Regionales*, Extraordinario Vol. IV (V. Jornadas de Estudios Andaluces Jerez-Cádiz, diciembre 1981, sobre el tema “Andalucía y el Mercado Común Europeo”), pp. 193-210.
- DENTON, G. (1981). “Regional Divergence and Policy in the Community with Special Reference to Enlargement, en HODGES, M. y WALLACE, W. (dir.). *Economic Divergence in the European Community*, London, pp. 135-151.
- DONGES, J.B. y otros (1982). *The Second Enlargement of the European Community. Adjustment Requirements and Challenges for Policy Reform*, Kieler Studien 171, Tübingen.
- ESECA (SOCIEDAD DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE ANDALUCIA). (1987). *Informe económico-financiero de Andalucía 1986*, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

- ESSER, K. (1979). "Regional Policy in the EC/12", en ESSER, K.; GSÄNGER, H.; HEIMPEL, C.; HILLEBRAND, W.; HUMMEN, W.; WIEMANN, J. *European Community and Acceding Countries of Southern Europe*, Instituto Alemán de Desarrollo, Berlin, pp. 147-166.
- ESSER, K.; HEIMPEL, C.; HILLEBRAND, W.; WIEMANN, J. (1978). *Vorschläge zur Anpassung und zum Ausbau gemeinschaftlicher Politiken und Instrumente im Zusammenhang mit der Erweiterung der EG um Griechenland, Portugal und Spanien*, Instituto Alemán de Desarrollo, Berlin.
- EUROPEAN PARLIAMENT. (1985). "Resolution on the Effects of the Common Agricultural Policy (CAP) on the Socio-economic Situation of the Regions". *EP doc A 2-229/85; OJC 120/86*.
- FLORENSA PALAU, S. (1986). "La política regional de la CEE. Fundamentos e instrumentación". *Estudios Internacionales*, n.º 2, pp. 501-542.
- GIOLITTI, A. (1982). "La política regional de la CEE". *Revista de Estudios Regionales*, Extraordinario Vol. IV (V Jornadas de Estudios Andaluces Jerez-Cádiz, diciembre 1981 sobre el tema "Andalucía y el Mercado Común Europeo"), pp. 27-38.
- GIOLITTI, A. (1983). "Die Regionalpolitik der Europäischen Gemeinschaft". *Raumforschung und Raumordnung*, n.º 1-2, pp. 9-14.
- GONZALEZ CASIMIRO, P. y VELASCO BARROETABEÑA, R. (1985). "Las intervenciones financieras comunitarias con finalidad regional y su repercusión en las Comunidades Autónomas españolas". *Situación*, n.º 1, pp. 5-36.
- GUIZZI, V. (1982). "El Mezzogiorno italiano y la Comunidad Económica Europea". *Revista de Estudios Regionales*, Extraordinario Vol. IV (V Jornadas de Estudios Andaluces, Jerez-Cádiz, diciembre 1981 sobre el tema "Andalucía y el Mercado Común Europeo"), pp. 251-273.
- HAVELKA, M. (1985). "El Banco Europeo de Inversiones como fuente de financiación en España". *Boletín Económico de Andalucía*, n.º 6, pp. 95-100.
- HEIMPEL, C.; HUMMEN, W.; MUSTO, S.A. (1977). *Studie zur Erweiterung der Europäischen Gemeinschaft um Griechenland, Spanien und Portugal*, Instituto Alemán de Desarrollo, Berlin.
- HENRY, P. (1981). *Etude des effets régionaux de la politique agricole commune*, Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- HENRY, P. (1983). "Regionale Effekte der gemeinsamen Agrarpolitik. Bericht über eine Studie der EG". *Raumforschung und Raumordnung*, n.º 1-2, pp. 39-49.
- HILDENBRAND, A. (1985). "Regionale Entwicklungsdisparitäten und Regionalpolitik in Spanien", en NOHLEN, D. y SCHULTZE, R.O. (dir.) "Ungleiche Entwicklung und Regionalpolitik in Südeuropa" ("Desarrollo desigual y política regional en Europa del Sur"), Bochum, pp. 113-137.
- HILDENBRAND, A. (1986). "Integración física und Entwicklung" ("Integración física y desarrollo"), en NOHLEN, D.; FERNANDEZ BAEZA, M.; BARREIRO, O. (dir.) "Kooperation und Konflikt im La Plata-Becken" ("Cooperación y conflicto en la Cuenca del Plata"), Saarbrücken y Fort Lauderdale, pp. 213-232.
- ILLESCAS ORTIZ, R. (1981). "La política regional de la Comunidad Económica Europea y sus repercusiones sobre Andalucía", en ILLESCAS ORTIZ, R. (dir.) *Andalucía y la Comunidad Europea. Aspectos relevantes*, Instituto de Desarrollo Regional, n.º 21, Universidad de Sevilla, pp. 807-903.
- ILLESCAS ORTIZ, R. (1985). *Europa hacia el Sur*, Fundación Universitaria de Jerez.
- JUNTA DE ANDALUCIA. (1985a). *Plan Económico para Andalucía 1984-86*, Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, Sevilla.

- JUNTA DE ANDALUCIA. (1985b). *Programa de Desarrollo Regional 1985*, Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía (Oficina de Planificación), documento, Sevilla.
- JUNTA DE ANDALUCIA. (1986). *Andalucía en las Comunidades económicas Europeas. Libro Blanco*, Consejería de Economía y Hacienda (Secretaría General de Planificación Económica y de coordinación con las Comunidades Europeas), Sevilla.
- JUNTA DE ANDALUCIA (sin fecha). *Comisión de las Comunidades Europeas. Junta de Andalucía. D.G. XXII. Coordinación de los instrumentos estructurales. Propuesta de estudio de viabilidad de una Operación Integrada de Desarrollo (O.I.D.) para Andalucía*, Consejería de Económica y Hacienda (Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas), documento, Sevilla.
- KONEGEN, N. (1984). "Europäische Regionalpolitik", en WOYKE, W. (dir.). *Europäische Gemeinschaft* (Pipers Wörterbuch zur Politik dirigido por Dieter NOHLEN, tomo 3), München 234-240.
- LARRINAGA, J.; VELASCO, R. (1986). "Logros y fracasos de diez años de política regional común". *Boletín de Estudios Económicos*, n.º 127, pp. 57-84.
- MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ESPAÑA. (1985). *Las negociaciones para la adhesión de España a las Comunidades Europeas*, Madrid.
- LAZARO ARAUJO, L. (1984). "La crisis de la planificación regional y los PDR como instrumentos coordinadores de la planificación", *Estudios Territoriales*, n.º 15-16, pp. 67-80.
- LAZARO ARAUJO, L. (1986). "Los Programas de Desarrollo Regional (PDR) y la experiencia española de planificación regional entre 1975 y 1985". *Estudios Territoriales*, 21, pp. 31-48.
- LAZARO ARAUJO, L. y MOLINA IBÁÑEZ, M. (1986). *El espacio de la Comunidad Económica Europea. La política regional*, Madrid.
- MATA GALAN, E. (1984). "La reforma de los incentivos regionales en España". *Estudios Territoriales*, n.º 15-16, pp. 99-107.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. (1985). *Programa de Desarrollo Regional de España 1986*, Vol. I, Vol. II.1, y Vol. II.2, documento, Madrid.
- MITOS, A. (1985). "La política regional de las Comunidades Europeas". *Información Comercial Española*, n.º 627-628, pp. 157-164.
- MOLLE, W. y VAN HOLST. (1980). *Regional Disparity and Economic Development in the European Community*, Saxon House.
- MÜLLER-BORLE, J. (1982). "El Banco Europeo de Inversiones, la política regional comunitaria y España", *Revista de Estudios Regionales*, Extraordinario Vol. IV (V Jornadas de Estudios Andaluces, Jerez-Cádiz, diciembre 1981 sobre el tema "Andalucía y el Mercado Comun Europeo"), pp. 275-286.
- MUSTO, S.A. (1980). "Das regionale Entwicklungsgefälle in einer erweiterten Europäischen Gemeinschaft", en MUSTO, S.A. (dir.) *Die Soziologie und die Europäische Integration*, Dokumentation eines internationalen Workshops an der Technischen Universität (11-13, 1979), TUB, Dokumentation und Tagungen Heft 5, Berlin, pp. 19-27.
- MUSTO, S.A. (1982). "Structural Implications", en SEERS, D. y VAITSOS (dir.) *The Second Enlargement of the EEC. Integration of Unequal Partners*, Londo y Basingstoke, pp. 67-91.
- NOE, C. (1983). "Wo sind 19,5 Mrd. DM geblieben? Bemerkungen zu Zielen, Mitteln und Wirkungsweise regionalpolitischer Versuche der Europäischen Gemeinschaft". *Raumforschung und Raumordnung*, n.º 1-2, pp. 15-20.

- NOGUEIRA SORIANO, E. (1985). "El Fondo de Solidaridad. Anticipo del Fondo Social Europeo". *Boletín Económico de Andalucía*, n.º 6, pp. 153-160.
- PAYNO GALVARRIATO, J.A. (dir.) y otros (1983). *Claves para el desarrollo económico de Andalucía. Informe a la Junta de Andalucía sobre las potencialidades económicas de Andalucía desde la perspectiva de la entrada en la CEE, Banto Exterior de España y Junta de Andalucía*, Sevilla.
- PAREJO ALFONSO, L. (1986). "La política regional en la Comunidad Económica Europea", en GARCÍA DE ENTERRÍA, E.; GONZÁLEZ CAMPOS, J.D.; MUÑOZ MACHADO, S. (directores) (1986). *Tratado de Derecho Comunitario Europeo. Estudio sistemático desde el Derecho Español*, tomo 3, Madrid, pp. 573-636.
- PEREJO LINAREJO, J.A. (1985). "Los aspectos sociales de la integración de España en las Comunidades Europeas". *Boletín Económico de Andalucía*, n.º 6, pp. 77-94.
- PINDER, D. (1983). *Regional Economic Development and Polity. Theory and Practice in the European Community*, London.
- PODDBIELSKI, G. (1981). "The Common Agricultural Policy and the Mezzogiorno". *Journal of Common Market Studies*, n.º 4, pp. 331-350.
- RIOS PEREZ, M. (1985). "La Comunidad Autónoma andaluza y el Banco Europeo de Inversiones. Presente y futuro de sus relaciones", *Boletín Económico de Andalucía*, n.º 6, pp. 161-164.
- RODERO FRANGANILLO, A. (1986). "La política agrícola en relación con la agricultura de montaña o de zonas desfavorecidas en la CEE y en España". *Situación*, n.º 4, pp. 30-42.
- ROMUS, P. (1984). "La política regional y la adhesión de España a la Comunidad Europea", *Revista de Instituciones Europeas*, n.º 2, pp. 399-415.
- SAENZ DE BURUAGA, G. (1984). "La futura política regional de la CEE. Algunas implicaciones para España", *Estudios Territoriales*, n.º 15-16, pp. 125-141.
- SAENZ DE BURUAGA, G. (1986). "La política regional de la CEE", *Papeles de Economía Española*, n.º 25, pp. 249-272.
- SAENZ DE BURUAGA, G. (1986). "La política regional", en GAMIR, L. (dir.) *Política económica de España*, Madrid, pp. 473-495.
- SALINAS MOYA, J.M. (1985). "La política regional de la CEE en relación con la política regional de España y de la Comunidad Autónoma", *Boletín Económico de Andalucía*, n.º 6, pp. 69-76.
- SECCHI, C. (1982). "Impact on the Less Developed Regions of the EEC", en SEERS, D. y VAITSOS, C. (directores) *The Second Enlargement of the EEC. The Integration of Unequal Partners*, London y Basingstoke, pp. 176-189.
- STEINLE, W.J. (1983). "Europäische Regionalpolitik zwischen Mittelkonzentration, Koordination und Flexibilität". *Raumforschung und Raumordnung*, n.º 1-2, pp. 3-8.
- STEINLE, W.J. y STROETMANN, K.A. (1983). "Gemeinschaftliche Forschungs- und Technologiepolitik als Beitrag zur regionalen Entwicklung in Europa". *Raumforschung und Raumordnung*, n.º 1-2, pp. 57-63.
- STÖHR, W. (1981). "Development from Below: The Bottom-Up and Periphery-Inward Development Paradigm", en STÖHR, W. y TAYLOR (dir.) *Development from Above or Below?*, Chichester, pp. 39-72.

- STÖHR, W. (1985). "Selective Self-Reliance and Endogenous Regional Development-Preconditions and Constraints", en NOHLEN, D. y SCHULTZE, R.O. (dir.) *Ungleiche Entwicklung und Regionalpolitik in Südeuropa (Desarrollo desigual y política regional en Europa del Sur)*, Bochum, pp. 229-249.
- STREIT, M.E. (1981). "Regionale Entwicklung und Regionalpolitik in der EG". *Raumforschung und Raumordnung*, n.º 2-3, pp. 49-55.
- VAN GINDERACHTER, J. (1979). "La política regional de la Comunidad Económica Europea". *Revista de Estudios Regionales*, n.º 4, 161-183.
- VAN GINDERACHTER, J. (1984). "Les problèmes régionaux de la CEE". *Revue du Marché Commun*, n.º 278, pp. 286-295.
- VAZQUEZ BARQUERO, A. (1984). "La política regional en tiempos de crisis. Reflexiones sobre el caso español". *Estudios Territoriales*, n.º 15-16, pp. 21-37.
- VAZQUEZ BARQUERO, A. (1985). "Regional Policy in Times of Crisis. The Spanish Case", ponencia presentada en el *XXV Congreso Europeo de la Asociación de Ciencia Regional*, celebrada en Budapest el 27-30 de agosto de 1985.